



UNIVERSIDAD DE ORIENTE.  
NÚCLEO NUEVA ESPARTA.  
ESCUELA DE HOTELERÍA Y TURISMO.  
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACION, REGISTRO Y CONTROL  
DE LOS INGRESOS GENERADOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO A  
LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA APLICADOS POR LA ALCALDIA DEL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO MANUEL PLACIDO MANEIRO**

Trabajo de grado modalidad pasantía, presentado como requisito parcial  
exigido para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública.

Br. Andris N. Guerra S.

C.I 19.115.253.

Guatamare, agosto 2013



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA  
ESCUELA DE HOTELERÍA Y TURISMO  
COORDINACIÓN DE TRABAJO DE GRADO**

De conformidad con lo establecido en el Art. 9 del Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad de Oriente, se hace constar que el Trabajo de Grado, modalidad Pasantía, titulado: **PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS GENERADOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO MANUEL PLACIDO MANEIRO**. Presentado por la Br Andris Guerra. C.I. 19.115.253, como requisito parcial para optar al título de **LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA**, ha sido evaluado y aprobado con la siguiente calificación:

**APROBADO**

Lcda. Danitze Vicent  
Jurado Principal

Lcdo. Carlos Biondi  
Jurado Principal

Lcdo. Juan Bolaños  
Jurado Principal

**PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACION, REGISTRO Y CONTROL  
DE LOS INGRESOS GENERADOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO A  
LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA APLICADOS POR LA ALCALDIA DEL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO MANUEL PLACIDO MANEIRO**

Trabajo de grado modalidad pasantía, presentado como requisito parcial exigido  
para optar al título de: Licenciada en Contaduría Pública

  
\_\_\_\_\_  
Br. Andrés Guerra  
C.I 19.115.253.

  
\_\_\_\_\_  
Msc. Danitze M, Vicent F  
C.I 15.896.095.  
Asesor Académico

  
\_\_\_\_\_  
Lcdo. Pedro A, Mendoza  
C.I 5.480.192.  
Asesor Laboral.

## DEDICATORIA

*A mis padres, esposo e hijo, razones de mi existencia.*

*Andrés Guerra*

## AGRADECIMIENTOS

*A Dios Todopoderoso, por estar presente en todo momento. Muchas Gracias!!*

*A mi madre Someida Sucre, por el apoyo incondicional y por su lucha incansable para verme realizar mis metas. No me alcanzara la vida para agradeceréte. Te amo madre!!!*

*A mis tíos y tías por darme sus buenos consejos, en especial Tío Omar por su motivación por el estudio desde temprana edad. Los quiero a todos!!*

*También para Amarilis Guerra y Augusto Feliciani, por sus constantes asesorías y su disposición a ayudarme siempre durante mis estudios. Se les recordara siempre!!*

*A mis amigos y compañeros de clases, Alfonzina Ávila, Anthony Estaba, Euris Díaz, Estefanía Gómez, Génesis Mago, Heydi Rojas, Karelys Eurresta, Leydis Fermín, María Alfonzo, Yuleynis Escalante, Yarianny Romero y Vanessa Cabrera, por acompañarme y compartir conmigo durante la carrera. Se les quiere y aprecia a todos!!*

*Al Sr. Williams Franco por facilitarme todos los conocimientos en el área y su disposición en todo. Por eso muchísimas Gracias!!*

*A mis tutores Danitze Vicent y Pedro Mendoza, por servir de guía durante la elaboración de este trabajo. Gracias!!*

*A los profesores de la U.D.O, por ser aquellos que me prepararon y formaron profesionalmente en el ámbito de la Contaduría Pública. Gracias por haberme brindado todo el conocimiento que estuviera a su alcance brindar.*

*A todos aquellas personas que ayudaron de alguna manera durante el transcurso de la carrera universitaria. Gracias por su apoyo colaboración y estar allí en todo momento.*

**Andris Guerra.**

## INDICE GENERAL

DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTOS.....	v
INDICE GENERAL.....	vii
LISTA DE FIGURAS .....	xii
LISTA DE CUADROS .....	xiii
FASE I. Introducción (Situación a Evaluar) .....	14
1.1. Denominación de la Institución .....	14
1.2. Procedimiento Objeto de Estudio .....	14
1.3. Introducción (Situación A Evaluar).....	14
1.4. Objetivos.....	32
1.4.1. Objetivo General .....	32
1.4.2. Objetivos Específicos .....	32
1.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	32
1.5.1. Observación Directa y Participante.....	34
1.5.2. Entrevista Semi Estructurada.....	35
FASE II. Aspectos generales de la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro .....	40
2.1 Reseña Histórica.....	40
2.2 Misión .....	41
2.3 Visión.....	41
2.4 Objetivos.....	42
2.5 Funciones .....	44

2.6	Estructura Organizativa .....	45
2.7	Oficina de Contabilidad.....	48
2.8	Estructura Organizativa de la Oficina de Contabilidad.....	48
2.9	Funciones de la Oficina de Contabilidad.....	49
FASE III. Bases teóricas y legales relacionados con los procedimientos para la recaudación el registro y control de los ingresos generados por el impuesto a la publicidad y propaganda.....		
3.1.	Bases Teóricas .....	51
3.1.1.	Publicidad y Propaganda .....	51
3.1.2.	Características .....	52
3.1.3.	Impuestos.....	53
3.1.4.	Procedimiento .....	58
3.1.5.	Registro y Control.....	61
3.2.	Bases Legales .....	64
3.2.1.	Constitución De La República Bolivariana De Venezuela.....	65
3.2.2.	Código Orgánico Tributario .....	67
3.2.3.	Ley Orgánica del Poder Público Municipal.....	70
3.2.4.	Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos .....	72
3.2.5.	Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público	74
3.2.6.	Reglamento parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública	76

3.2.7. Ordenanza Municipal Sobre El Impuesto A La Publicidad y Propaganda .....	79
3.2.8. Normas Generales de Control Interno.....	82
3.2.9. Normas Generales de Contabilidad del Sector Público.....	85
3.2.10. Publicación nº 21 Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Municipios de la República. ....	87
FASE IV. Procedimientos para la recaudación, registro y control de los ingresos generados por el impuesto a la publicidad y propaganda .....	91
4.1. Procedimiento de Recaudación del Impuesto a la Publicidad y Propaganda.....	91
4.2. Procedimiento para Registro del impuesto a la Publicidad y Propaganda.....	96
4.2.1. Asientos que genera de la recaudación y registro del impuesto a la publicidad y propaganda.....	99
4.3 Control de los Ingresos por el Impuesto a la Publicidad y Propaganda	102
4.3.1 Asiento que se genera en el libro mayor de banco .....	108
FASE V. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS GENERADOS POR EL IMPUESTO A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LA ALCALDÍA AUTÓNOMA MANUEL PLACIDO MANEIRO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VENEZOLANA.....	109
5.1 Análisis Comparativo del Procedimiento de Recaudación del Impuesto a la Publicidad y Propaganda aplicados por la Alcaldía de Municipio Manuel Placido Maneiro con lo Establecido en la Legislación Venezolana .....	109

5.2	Análisis Comparativo del Procedimiento de Registro del Impuesto a la Publicidad y propaganda aplicados por la Alcaldía de Municipio Manuel Placido Maneiro con lo Establecido en la Legislación Venezolana .....	111
5.3	Análisis Comparativo del Procedimiento de control del Impuesto a la Publicidad y Propaganda aplicados por la alcaldía de municipio Manuel Placido Maneiro con lo Establecido en la Legislación Venezolana .....	120
	CONCLUSIONES .....	126
	RECOMENDACIONES .....	129
	REFERENCIAS .....	131
	ANEXOS.....	134
	<b><u>METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:</u></b> .....	141
	<b>AUTOR (ES):</b> .....	141
	<b>PALÁBRAS O FRASES CLAVES:</b> .....	141
	<b><u>METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:</u></b> .....	142
	<b>RESUMEN (ABSTRACT):</b> .....	142
	<b><u>METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:</u></b> .....	143
	<b>CONTRIBUIDORES:</b> .....	143
	<b>FECHA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:</b> .....	143
	<b>LENGUAJE. <u>SPA</u></b> .....	143
	<b><u>METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:</u></b> .....	144

<b>ARCHIVO (S):</b> .....	144
<b>ALCANCE</b> .....	144
<b>ESPACIAL:</b> _____	
<b>(OPCIONAL)</b> .....	144
<b>TEMPORAL:</b> _____	
<b>(OPCIONAL)</b> .....	144
<b>TÍTULO O GRADO ASOCIADO CON EL TRABAJO:</b> .....	144
<b>NIVEL ASOCIADO CON EL TRABAJO:</b> .....	144
<b>ÁREA DE ESTUDIO:</b> .....	144
<b>INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE ORIENTE NÚCLEO NUEVA ESPARTA</b> .....	144
<b><u>METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:</u></b> .....	¡Error! Marcador no definido.
<b>DERECHOS</b> .....	¡Error! Marcador no definido.
<b>POR LA SUBCOMISION DE TESIS</b> .....	¡Error! Marcador no definido.

## LISTA DE FIGURAS

Figura n°1. Estructura Organizativa de la Alcaldía del Municipio Autónomo Manuel Plácido Maneiro .....	47
Figura n°2. Estructura Organizativa de la Oficina de Contabilidad.....	49
Figura n°3. Flujograma Descriptivo del Procedimiento de Recaudación Del Impuesto a la Publicidad y Propaganda .....	95
Figura n°3. Flujograma Descriptivo del Procedimiento de Recaudación Del Impuesto a la Publicidad y Propaganda .....	95
Figura n° 4. Flujograma Descriptivo del Procedimiento de Registro del Impuesto a la Publicidad y Propaganda .....	99
Figura n°5. Asiento en el Libro Auxiliar de Ingresos Por Segecom, C.A.....	101
Figura n°6. Asiento en el Libro Diario de la entidad municipal.....	102
Figura n°7. Flujograma Descriptivo del Procedimiento de Control del Impuesto a la Publicidad y Propaganda. ....	103
Figura n°7. Flujograma descriptivo del procedimiento de control del impuesto a la publicidad y propaganda.....	105
Figura n°8. Conciliación Bancaria del Banco Guayana, Cuenta Corriente.....	106
Figura n° 8. Conciliación Bancaria del Banco Guayana, Cuenta Corriente .....	107
Figura n°9. Asiento típico del Libro Banco.....	108

## LISTA DE CUADROS

Cuadro N°1. Cuadro Comparativo del Procedimiento de recaudación del impuesto a la publicidad y propaganda aplicados por la alcaldía de municipio Manuel Placido Maneiro con lo establecido en la legislación .....	110
Cuadro N°2. Cuadro Comparativo del Procedimiento de registro del Impuesto a la publicidad y propaganda aplicados por la alcaldía de municipio Manuel Placido Maneiro con lo establecido en la legislación venezolana .....	112
Cuadro N° 3 Cuadro Comparativo del Procedimiento de control del Impuesto a la publicidad y propaganda aplicados por la alcaldía de municipio Manuel Placido Maneiro con lo establecido en la legislación venezolana .....	121

## **FASE I. INTRODUCCIÓN (SITUACIÓN A EVALUAR)**

### **1.1. Denominación de la Institución**

La alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro fue la entidad pública seleccionada para el desarrollo del periodo de la pasantía, específicamente en el departamento de contabilidad, dicha institución tiene su sede ubicada en la avenida Jovito Villalba, Centro Empresarial Esparta, Pampatar.

### **1.2. Procedimiento Objeto de Estudio**

El objeto de estudio estuvo enfocado a los procedimientos de registro y control de los ingresos generados por concepto del impuesto a la publicidad y propaganda aplicadas por la Alcaldía del municipio Maneiro.

### **1.3. Introducción (Situación A Evaluar)**

Cada país está conformado por una gran masa de personas que comparten diferentes culturas y costumbres a pesar de que se ubiquen bajo una misma figura político territorial y es por esta razón que se hace necesario el establecimiento de una figura que regule y mantenga el equilibrio entre los diferentes individuos, y además pueda hacer valer las decisiones referentes a temas de su interés como el bienestar en todos los ámbitos de su colectivo, a esta figura se le denomina Estado.

Con referencia a lo anterior, al Estado generalmente se le define como la sociedad civil jurídica y políticamente organizada. Se puede decir, que no

es más que la organización de un conjunto de individuos que interaccionan entre sí y comparten ciertos rasgos culturales esenciales, cooperando para alcanzar metas comunes o lo que es lo mismo, consiste en la institucionalización jurídica y política de la sociedad.

Según Kelsen, citado por Priego (2003), afirma que "*...el estado tiene como elementos constitutivos esenciales el poder público, el territorio y el pueblo*", es decir que el Estado no podría funcionar sin los componentes de gobierno.

De acuerdo con lo anterior, Tales elementos (poder público, territorio y población), se pueden describir de la siguiente manera, primeramente el poder público definido como el conjunto de instituciones del Estado a través de los cuales se imparte un orden jurídico, absolutamente necesario para alcanzar todos sus fines propuestos. Como segundo elemento el territorio, que se refiere al área física, o porción limitada y delimitada de la superficie terrestre sobre la cual se extiende el dominio del Estado. Y finalmente la población, que son los habitantes o el grupo de personas asentadas en determinado territorio.

Ahora bien, el poder público es el que representa y trabaja para la sociedad, organiza y hace que todo sea de una manera justa, sin este poder no se puede gobernar, es decir no se tendría una autoridad; en efecto se ejerce en cada uno de los órganos fundamentales de que se sirve el Estado, en este caso el venezolano o en los que se concreta y personifica el mismo, al ejercerse soberanía territorial. En este sentido los órganos a los que se hace referencia son el poder público nacional, estatal y municipal. Cada uno de estos poderes establecidos con el fin de hacer eficaces los planes de

desarrollo social y económico de la nación, es decir de todos los individuos residentes de un país.

Con respecto al poder nacional, está constituido por todas aquellas instituciones u órganos del gobierno señaladas en nuestra carta fundamental, con competencia a nivel nacional, como resultado de ello todas las personas o individuos estarán bajo el mismo. Considerando la nación como un sujeto político es decir, las personas o individuos de un país con un sistema cultural vinculado conforman a la nación donde reside la soberanía constituyente de un Estado, son sometidos a su vez a deberes y derechos. Los individuos que conforman un país se acrecientan y agrupan en distintos espacios geográficos regionales y locales.

En cuanto a los espacios regionales se tiene el poder estatal, que se basa en especial a los Estados, los cuales son entidades políticas territoriales considerados persona jurídica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Código Civil de Venezuela, publicada en gaceta oficial nº 2.990 de fecha 26 de julio de 1982, señala que *“son personas jurídicas y por lo tanto, capaces de obligaciones y derechos: 1º. La Nación y las Entidades políticas que la componen;...”* En otras palabras, una persona jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, adicionalmente gozan de autonomía en cuanto a la independencia, soberanía e integridad nacional y tiene como obligación cumplir y hacer cumplir la Constitución y demás leyes de una nación.

Hecha la observación anterior, los estados son los organismos político administrativas a nivel regional, ubicados en el segundo lugar de orden político. Especialmente Venezuela tiene una división político territorial sobre la geografía, logrando como resultado veintitrés (23) estados, un (1) distrito

capital y una (1) dependencia federal. A través de esta distribución la sociedad puede palpar los cambios en beneficio de un bienestar. Y dan más al subdividir en unidades primarias denominadas Municipios.

Particularmente el estado Nueva Esparta se encuentra dividido por tres (3) islas, las cuales son: Margarita, Coche y Cubagua, organizados en su totalidad por once (11) municipios. Estos últimos considerados en el artículo 168 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en gaceta oficial nº 5453 (extraordinario), de fecha 24 de marzo del 2000, como *“la unidad política primaria de la organización nacional, goza de personalidad jurídica propia y de autonomía en el marco de lo establecido en esa Constitución y en las leyes nacionales y estatales.”* En tal sentido es la forma básica reconocida legalmente en las cuales eligen su propia autoridad, gestión y recaudación de impuestos, sin alguna autoridad administrativas por encima de ellos.

Por medio del carácter autonómico, los municipios pueden auto gobernarse; establecer su propias normas jurídicas; así como crear, recaudar e invertir sus ingresos, sin la oficiosidad de otros entes públicos, y sus actos sólo son objetados o reclamados por la autoridad judicial competente.

En tal sentido, el municipio Maneiro uno de los once (11) municipios que conforman al estado Nueva Esparta, es un ente jurídico político territorial, con personalidad jurídica y autonomía propia, con competencia para atender las materias asignadas por la Constitución de la República y las leyes. E igualmente posee una figura de gobierno llamado alcalde que en conjunto al consejo municipal velaran por el bienestar la comunidad que los integran. Ya sea a través de los servicios públicos que este preste y la

aplicación de gestiones de desarrollo social y económico que son financiados por los recursos provenientes de asignaciones nacionales y recursos propios.

Respecto a las entradas o las cantidades de dinero que percibe los municipios, bien sea de recursos propios o asignaciones se le denomina ingreso municipal, que según Valdés (1996:01) *“son las entradas de dinero en la tesorería del Estado para el cumplimiento de sus fines, cualquiera sea su naturaleza económica o jurídica”*. En efecto el dinero que llega a poder del municipio ya sea por la venta de ejidos, la recaudación de impuestos, asignaciones otros. Además el calificativo público dado a este tipo de ingresos, se fundamenta tanto en su uso como en la naturaleza pública del ente que los percibe.

En cuanto a las asignaciones, son ingresos percibidos por la alcaldía provenientes del presupuesto anual de la nación, como lo son el situado regional, estatal y constitucional. Además de estos, también se encuentran los ingresos provenientes de las actividades y gestión cotidianas de la alcaldía, establecidos en el artículo 179, numeral 2 de la de la Constitución, el cual señala:

Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística...

En relación a lo anterior, los ingresos productos de impuestos, tasas y contribuciones especiales aplicados a las diferentes acciones como actividades económicas, inmuebles urbanos vehículos, entre otros, incluyendo a la publicidad y propaganda, están amparados bajo la constitución y se puede decir que son ingresos cuya fuente es meramente tributaria.

Por consiguiente, los gobiernos locales han visto la generación de recursos propios como una salida a la enorme dependencia del presupuesto nacional, tal es el caso de los ingresos por tributación, que hoy en día se ha posicionado como una fuente importante para la generación de ingresos, a través del establecimiento de un sistema tributario cuya carga impositiva este fortalecida con estrategias cómodas para la creación, recaudación y control de los tributos.

En este sentido, los tributos son definidos como una manera efectiva de obtener recursos propios, que según Villegas (1979:67) son *“las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder en virtud de una ley y para cubrir los gastos de demanda la satisfacción de necesidades públicas”*. Es decir, estos son percibidos por el Estado de parte de las personas naturales o jurídicas, y van a estar controlados por diversos organismos dependiente tanto del Ejecutivo Nacional, Estatal como del municipal los cuales son redistribuidos mediante prestaciones de servicios destinadas a cubrir los gastos de la demanda y la satisfacción de las necesidades públicas.

Además, el poder público nacional le otorga a los municipios la autorización de tomar sus propias decisiones en materia tributaria, ya sea para la creación, recaudación, supervisión, control, y fiscalización de los

tributos. En ese mismo sentido La alcaldía del municipio Maneiro, tiene un sistema tributario el cual comprende impuestos sobre inmuebles urbanos, actividad económica, apuestas lícitas, publicidad y propaganda, espectáculos públicos, por último el impuesto sobre vehículos.

Con respecto al impuesto sobre publicidad y propaganda, figura una carga impositiva que ha estado ocupando dentro de la estructura tributaria de la alcaldía, el tercer lugar del impuesto más recaudado dentro de la municipalidad, siendo el primero el impuesto actividad económica y en segundo lugar el recaudado por inmuebles urbanos. Visto de esta manera, es necesario conocer los mecanismos para la recaudación, registro y control del impuesto a la publicidad y propaganda que esta entidad aplica, pues este ha venido creciendo en conjunto al desarrollo comercial del municipio, creando la necesidad, por parte de los comercios y locales turísticos, de ser conocidos utilizando la publicidad y propaganda como medio de difusión.

Hoy día estos medios de difusión son diversos y a menudo son la principal herramienta de las empresas o cualquier organización comercial u otra índole, para dar a conocer productos, imponer una imagen favorable de los mismos, además de estimular su compra y consumo, estos medios hacen referencia a lo que se denomina publicidad. Debido a la enorme cantidad de diversos productos y servicios que surgen día a día, la publicidad pasó a ser indispensable para que el público pueda conocerlos e informarse sobre los productos y servicios que ofrecen los contribuyentes de este tributo.

Con base a lo anterior, la publicidad es una forma de comunicación de largo alcance porque utiliza medios masivos de comunicación, como la televisión, la radio, los medios impresos, el internet, otros., en tanto la propaganda usa técnicas de publicidad para dar a conocer ideas y puntos de

vista, información referente a una organización, sus productos, servicios y/o políticas. Todo ello, con la finalidad de atraer a los compradores.

Siguiendo el orden de ideas, en el artículo 203, de la ley orgánica del poder público municipal, gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6015. Extraordinario, de fecha 28 de diciembre del 2010, dicta una breve definición de propaganda comercial *“A los efectos de este tributo, se entiende por propaganda comercial o publicidad todo aviso, anuncio o imagen dirigido a llamar la atención del público hacia un producto, persona o actividad específica, con fines comerciales”*. Es decir todo medio físico de difusión o comunicación que promueva algún servicio, producto, actividad, otros, cuyo fin es atraer la atención e interés del colectivo residente o no del municipio. También los afiches, las vallas luminosas, los volantes, inclusive los lapiceros, o cualquier medio impreso que promueva algún artículo o servicio.

No solamente los elementos anteriores forman parte de la publicidad y propaganda, siendo parte de ella todo aquello cuyo objeto sea atrapar la atención de las personas, convencerlos de conocer y obtener el producto anunciado se denomina publicidad. Y que a su vez el anunciante tiene un beneficio directo e indirectamente de este medio, claro está el beneficio es comercial. En fin, dicha atención se delimita solo al territorio municipal respectivo, ya sean habitantes o no de este municipio, están obligados formar parte del poder impositivo del mismo e inmediatamente pasara a formar parte del sistema tributario municipal.

Cabe destacar que a través de las ordenanzas, podrá definirse el contexto del impuesto publicidad y propaganda, según artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal que expresa, *“el Municipio a través de*

*ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal”.*

Según se ha mencionado, los ingresos generados por concepto de tributación y las acciones pertinentes al respecto del impuesto a la publicidad y propaganda están legalmente respaldados por unas ordenanzas, que constituye un instrumento legal que tiene el municipio para normar su actividad administrativa que son y cumplen la función de ley, a nivel municipal, cuyo cumplimiento es obligatorio para los integrantes y habitantes del municipio.

Así mismo, la ley orgánica del poder público municipal en relación a las ordenanzas, señala en su artículo 54, numeral 1 que *“son los actos que sanciona el Consejo Municipal para establecer normas con carácter de ley municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local”.* Se puede decir que son documentos que contiene las normas previamente discutidos y consultados ante la comunidad para regular actividades que puedan afectar la vida cotidiana del colectivo en general, siendo obligatorio para todos los ciudadanos que residen o no dentro de los límites del municipio.

En este sentido, los municipios desarrollan instrumentos tributarios y sus mecanismos de recaudación, que hacen posible el crecimiento de la carga impositiva. Por esta razón es necesario que el proceso de tributación del impuesto a la publicidad y propaganda sea de cumplimiento para los sujetos pasivos, eficiente además acorde a lo establecido en la legislación venezolana desde que nace la obligación tributaria hasta que se extinga en cualquiera de sus formas.

En atención a lo anterior, los municipios deben emprender la acción de generar recursos económicos suficientes esto con la finalidad de satisfacer las necesidades colectivas, las cuales son generadas en la vida del hombre en sociedad como lo son educación, salud, transporte, alcantarillados, alumbrado público, además de ello que les permita asumir, mantener y mejorar, entre otros servicios públicos necesarios para desarrollar y mantener el nivel de vida de la población, previéndoles los medios necesarios para el crecimiento económico y el bienestar social. Para solventar los gastos que generan la satisfacción de estas necesidades colectivas se utiliza generalmente el dinero proveniente de la recaudación de impuestos.

Además, los municipios están obligados a ampliar, mejorar y reformar los sistemas de percepción de los ingresos tributario. Por tal motivo, es importante adaptar, actualizar y aplicar las ordenanzas que regulan la materia impositiva en el ámbito municipal. Atendiendo a las actividades y procedimientos que llevan a cabo para hacer efectiva la recaudación, registro y control del ingreso por impuesto municipal.

Es entonces debido a la necesidad de la alcaldía del municipio Autónomo Manuel Manero de generar ingresos por impuesto municipales para así cumplir con su función principal de atender y suministrar servicios públicos de calidad a la colectividad y a su vez invertir en obras de infraestructura y benéficas que mejoren la calidad de vida de sus habitantes. En vista de ello dicha entidad pública se vale de la aplicación de procedimientos eficientes para la recaudación, registro y control de dichos ingresos además evaluar si dicho sistema funciona o en su defecto corregir y mejorar estos procedimientos a fin de que puedan cada vez más acrecentar

e incentivar el pago por impuesto municipales dentro de los que se encuentra el impuesto a la publicidad y propaganda.

En este sentido, un procedimiento consiste en seguir ciertos pasos predefinidos para desarrollar una labor de manera eficaz. Respecto a éstos Melinkoff (1990:28) señala que *“los procedimientos consisten en describir detalladamente cada una de las actividades a seguir en un proceso laboral, por medio del cual se garantiza la disminución de errores”*. En otras palabras un procedimiento está compuesto por varios pasos o etapas que se establecen en toda organización para generar un acto de cualquier índole, sea administrativo y/o contable además de garantizar el buen funcionamiento de las operaciones de la misma.

En este mismo orden de ideas, para que los procedimientos de tributación del impuesto publicidad y propaganda se cumpla debe estar disponible una serie de herramientas al servicio de los contribuyentes, o lo que es lo mismo valerse de todas las estrategias necesarias para atraer al contribuyente y promover el cumplimiento con el pago. Estas pueden ser el establecimiento de puntos de atención al contribuyente de manera estratégica, facilidad en las formas de pagos, descuentos y rebajas por pronto pago, asesoría en materia tributaria, entre otros.

Para ello debe crear un sistema eficiente de recaudación de tributos. En referencia a esto, el artículo 120 del régimen municipal n°4109 de fecha 15 de junio de 1989, el cual expresa:

...Asimismo los Municipios podrán contratar la recaudación de estos tributos con el Ejecutivo Nacional o Estatal, institutos autónomos o empresas públicas, mixtas o privadas de reconocida solvencia, siempre y acuerdos señalaran las respectivas tarifas, sistemas de recaudación,

porcentaje de comisión, forma y oportunidad en que los Municipios recibirán el monto de lo recaudado...

Con referencia a lo anterior, la alcaldía del municipio Autónomo Manuel Placido Manero contrato la empresa de gestión comercial Segecom, C.A, la cual se encarga de atraer a los contribuyentes, asesorar en materia tributaria y promover el pago de impuestos bajo el régimen legal respectivo. Cabe destacar que esta entidad privada no está adscrito o depende de la administración de la alcaldía, solo procesa y realiza la recaudación de los tributos municipales de la alcaldía Manuel Placido Manero, mediante la relación establecida por una contratación donde la alcaldía le paga un porcentaje o remuneración por los servicios de recaudación prestados.

De esta manera surge una alianza estratégica entre ambas entidades, que es la colaboración entre dos (2) o más instituciones para generar una ventaja y lograrse ciertos objetivos. En este caso se está refiriendo a la necesidad que tiene la alcaldía Manuel Placido Manero de recaudar impuesto y elevar la recaudación de los mismos, pues mientras más recaude más se puede invertir en obras y servicios públicos que beneficiaran y elevaran la calidad de vida de los individuos residentes.

Aun cuando, la alcaldía del municipio Manuel Manero cuenta con Segecom, C.A. para la recaudación de sus tributos, está estructurado por diversas direcciones, encontrándose entre ellas la dirección de administración y finanzas, dirección donde se elabora la información financiera de la entidad y dentro del cual se ubica el departamento de contabilidad.

Este departamento de contabilidad es el encargado de llevar a cabo una serie de procedimientos contables, que le permiten verificar e igualmente registrar las operaciones patrimoniales como lo es mantener un detalle cronológico, sistemático y costeable de todas las operaciones que afecten el patrimonio de la alcaldía, es decir las vinculadas al tesoro y a la hacienda pública municipal.

Por otro lado, también se encargan de las actividades relacionadas con las obligaciones tributarias, lo que se refiere a las operaciones fiscales del municipio, la cual se basa en las normativas fiscales establecidas por la Alcaldía y contempla el registro de las operaciones para la presentación de declaraciones y el pago de impuestos, en efecto para su recaudación.

Según se ha visto, la recaudación del impuesto a la publicidad y propaganda está a cargo de la empresa recaudadora Segecom, C.A. Para ello tiene dispuesto una serie de herramientas o servicios para obtener el pago por parte de los contribuyentes.

El primer paso para dar comienzo al procedimiento de recaudación del impuesto publicidad y propaganda es cuando el contribuyente se presente ante cualquiera de las oficinas disponibles para solicitar asesoría tributaria con respecto al impuesto publicidad y propaganda, en ese momento debe presentar unos recaudos como lo son la fotocopia del registro de información fiscal (Rif) y cédula para verificar datos o en su defecto hacer el registro del mismo en la base de datos.

Una vez verificado y/o inscrito en el sistema se procede a realizar el cálculo y determinación del impuesto, para ello se debe hacer distinción en el tipo de propaganda que el contribuyente hará uso, lo cual podría ser

propaganda eventual o permanente, esta última es la que generalmente posee mayor carga. Para la permanente se le calculará el impuesto en base a los mts<sup>2</sup> que posea el medio de difusión y se categorizara si es luminosa o destinadas a promover licores, estas últimas se le adicionara el 50% del impuesto a pagar.

En el caso de la propaganda eventual, está relacionada con los promotores de algún establecimiento, entrando en esta los volantes, vallas, tabloides, folletos, entre otros, que se calculan en base al tamaño y volumen de los mismos. Ello requiere una carta explicativa dirigida a Segecom, C.A y a la alcaldía para hacer solicitud y una carta dirigida a la alcaldía donde debe solicitar el permiso para usar de algún espacio donde se colocara el medio comercial.

Posteriormente se le notifica al contribuyen el monto a pagar, este puede realizar el pago a través de un deposito, cheque o tarjeta de débito o crédito. Ya efectuado el cobro el personal de Segecom, C.A., introduce datos al sistema el cual le emitirá una planilla de declaración la cual debe ser firmada por el contribuyente para validar lo que allí expresa. Luego el agente recaudador la firma y sella y elabora expediente de trámite.

Finalmente realiza un cuadro de caja, donde imprimirá los reportes y cotejara con la valija de comprobantes de pagos recibidos de los sujetos pasivos. Posterior a esto lo entrega a dirección de recaudación para que elabore un cuadro consolidado y lo envía a administración de Segecom, C.A., esta verificara y expresara la correspondencia de los mismo. En último lugar esta oficina recaudadora envía al departamento de fiscalización dichos reportes con las copias de los comprobantes de pagos.

El departamento de fiscalización recibe y envía a contabilidad los reportes, y es en este punto en el que inicia un ciclo de registro de los ingresos generados por concepto de impuestos a la publicidad y propaganda por el departamento de contabilidad.

Una vez recibido estos reportes, contabilidad procede a verificar que los mismos cumplan con los requisitos como lo son la verificación del periodo a registrar, los comprobantes recibidos en conjunto a los ingresos diarios generados por concepto de impuesto a publicidad y propaganda. Concluido la verificación se procede a registrar dichas operaciones tanto en un libro auxiliar de ingresos denominado por el departamento de contabilidad como *Ingresos por Segecom, C.A.*, como en el diario general de la entidad que se realiza de forma electrónica. Al final de cada mes se realiza una conciliación bancaria para determinar y comprobar la efectividad y realidad de cada uno de los comprobantes.

Todo lo anterior se realiza con el fin de suministrarles a las autoridades municipales información veraz sobre las finanzas a fin de garantizar el correcto registro y control de las operaciones. No solamente es la oficina recaudadora por ser un ente privado quien debe cumplir con normativas, también las alcaldías deben cumplir con un basamento legal como leyes, reglamentos, ordenanzas y también publicaciones.

En lo que respecta a las publicaciones existe una en particular que contiene los mecanismos y técnicas para administrar sus recursos, es el caso de la publicación N° 21, esta publicación prescribe las instrucciones y modelos para realizar la contabilidad fiscal en cada una de las alcaldías de la República Bolivariana de Venezuela; tales instructivos y modelos regulan el

registro contable de las operaciones relativas a la contabilidad vinculada al tesoro y hacienda municipal.

En este sentido Cabezas (1986:81), define la contabilidad municipal como: *“el sistema que permite llevar el registro y presentación en forma comprensible de todas las operaciones financieras, presupuestarias y patrimoniales del municipio”*. Por lo tanto las operaciones contables relacionadas con los egresos e ingresos, deben manejarse con un adecuado procedimiento contable y estricto control administrativo, esto a través de manuales de procedimientos, que muestren como debe realizarse los procesos generados dentro de la entidad.

Cabe destacar, la importancia que representa llevar a cabo una contabilidad basada en las normas y procedimientos debidamente establecidos en la ley orgánica del poder público municipal, ley orgánica de procedimientos administrativos, y todas aquellas referidas a su actividad.

Por esta razón es que la Alcaldía Manuel Placido Manero debe considerar y analizar las tareas que realiza para que el ingreso por impuesto a la publicidad y propaganda no viole la legislación vigente, incluyendo a esto el procedimiento registro y control del mismo. En este propósito, la recaudación simplemente es una actividad financiera de la cual se vale el Estado para exigir la cobranza de algún impuesto, para este caso el impuesto a la publicidad y propaganda el cual cobrado es necesario que se deje registro de esta operación.

Con referencia a registro, es un instrumento destinado a constatar la información contable, valiéndose de fichas, libros de contabilidad, comprobantes y evidencias de entradas y salidas de dinero, tomando en

cuenta para ello el adecuado almacenamiento de información ordenada de una forma organizada, completa, oportuna y exacta, con objeto de proporcionar los elementos necesarios para elaborar la información financiera del mismo. Además de ello, toda actividad u operación realizada relacionada con los ingresos por impuesto a la publicidad y propaganda debe ser vigilada y controlada.

Así pues, la administración tributaria municipal dentro del proceso de modernización tributaria que se vive actualmente en el país debe perfeccionarse para aumentar la recaudación de sus ingresos propios y de esta manera promover, facilitar e incentivar a través de la asistencia ciudadana el pago voluntario y oportuno de los impuestos por parte de los contribuyentes, de este modo dicho nivel territorial tendrá indudablemente más recursos económicos para invertir en proyectos de desarrollo local.

Tomando en cuenta todo lo anteriormente expuesto y lo observado durante la pasantía en el departamento de contabilidad se pudieron observar las siguientes debilidades en el procedimiento para la recaudación, registro y control de los ingresos generados por concepto del impuesto a la publicidad y propaganda aplicados por la Alcaldía del Municipio Autónomo Manuel Placido Maneiro:

- No existe un manual que describa los procedimientos administrativos y contables para la recaudación, registro y control de los ingresos generados por concepto del impuesto a la publicidad y propaganda aplicados por la Alcaldía del Municipio Autónomo Manuel Placido Maneiro, esto causado por la falta de planificación administrativa por parte de los altos directores. Como consecuencia de esto, las

actividades que se realizan se fundamentan en la experiencia y conocimientos propios de cada empleado, pudiendo viciar los procedimientos referente a los al registro y control del impuesto publicidad y propaganda.

- No existe un sistema informático integrado lo que dificulta la obtención de información veraz y oportuna. Generando retraso en la toma de decisiones referentes a los ingresos por impuestos obtenidos.
- El sistema computarizado donde se registran los ingresos y la información contable no cuenta con respaldo técnico o base de datos originado por la falta de mantenimiento e instalación de un sistema automatizado efectivo, exponiendo el riesgo de perder información valiosa e importante.
- La empresa recaudadora Segecom, C.A envía un informe quincenal de los montos recaudado a la dirección de contabilidad, generando atraso en los registros diarios de esta partida y problemas en relación a la disponibilidad y control de efectivo.
- Los libros contables no son resguardados de manera adecuada, surgiendo la posibilidad que sean manejados por personal no autorizado y a su vez puede crear situaciones donde se ponga en duda la objetividad y confianza de la información contenida en libros.

Por estas razones surgió la necesidad de realizar un análisis a los procedimientos de recaudación, registro y control del impuesto a la publicidad y propaganda aplicados por la alcaldía del municipio Autónomo Manuel Manero. A través del estudio y análisis se adquirió información útil a la entidad que le permitirá formular recomendaciones que busquen mejorar estos procedimientos para que de alguna forma más eficientes y eficaces.

## **1.4. Objetivos**

### **1.4.1. Objetivo General**

Analizar procedimientos para la recaudación, registro y control de los ingresos generados por concepto del impuesto a la publicidad y propaganda aplicados por la alcaldía del Municipio Autónomo Manuel Placido Maneiro.

### **1.4.2. Objetivos Específicos**

- Identificar los aspectos generales de la Alcaldía del Municipio Autónomo Maneiro.
- Describir las bases teóricas y legales relacionadas con los procedimientos para el registro y control de los ingresos generados por el impuesto a la publicidad y propaganda.
- Describir los procedimientos para la recaudación, registro y control de los ingresos generados por concepto del impuesto a la publicidad y propaganda aplicadas por la alcaldía del Municipio Autónomo Manuel Placido Maneiro.
- Comparar los procedimientos para la recaudación, registro y control de los ingresos generados por concepto del impuesto a la publicidad y propaganda aplicadas por la alcaldía del Municipio Autónomo Manuel Placido Maneiro con lo establecido en las bases legales vigentes.

## **1.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.**

Todo análisis necesita obtener información que le permita desarrollar un esquema y dar respuestas a las incógnitas o en su defecto, soluciones a algún problema. Para ello fue necesario implantar ciertas estrategias en la cual dicha información se logre de manera efectiva. Esta información que se deseó obtener surgió como unión o presencia de algún dato, pudiendo ser cualquier representación simbólica (numérica, alfabética, otros), atributo o característica que hubiere descrito algún hecho empírico, es decir, algún hecho real, práctico, o efectivo.

En fin los datos, considerado como cualquier símbolo significativo y pertinente, que requirió de un procesamiento, y que simultáneamente proporcione información útil para la descripción de sucesos de interés durante el desarrollo de periodo de pasantías.

Con base a lo anterior, la recolección de datos para Morales (2009) *“es el uso de técnicas e instrumentos para recopilar información acerca de un determinado tema que es objeto de investigar”*. Es decir, no se puede llegar a la información que describa algún suceso sin ser recolectada mediante el empleo de técnicas e instrumentos idóneos para ello.

Ahora bien, una técnica de recolección de datos fueron las distintas formas o maneras por la cual se obtiene información. Existen varias técnicas de recolección de datos como la sesión de grupo, entrevistas, observación, otros.

Por otra parte, los instrumentos de recolección de datos, para Galán (2000) *“son los mecanismos que utiliza el investigador para recolectar y registrar la información obtenida”*. Es decir, son el conjunto de elementos o unidades físicas, por ejemplo los documentos, que además de recolectar la

información sirvieron como soporte para registrar la información. Entre estos instrumentos se pueden mencionar cuadernos de notas, cuestionario, calculadoras, fichas, otros.

Cabe aclarar, que dependió de la técnica el uso de uno u otro instrumento que permitió realizar un mejor análisis de la información. Por lo tanto se puede resaltar que la técnica fue la vía para obtener la información, mientras que los instrumentos fueron los medios físicos donde quedo respaldada la información. Para el desarrollo del trabajo final de grado se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos para la recolección de datos:

#### **1.5.1. Observación Directa y Participante.**

La presencia en el desarrollo de las actividades como la recepción de datos, comportamiento de los empleados, elaboración de informes, participación en los procesos que surgieron dentro de la Alcaldía Manuel Placido Maneiro, permitió notar algún suceso o hecho importante. Según Ander (2002:87) *“Esta técnica consiste en la participación real del observador en la vida de la comunidad del grupo o de una situación determinada”*. Es decir, esta se usó con el fin de estudiar a las personas en sus actividades como miembros de esta organización.

También consistió explorar, identificar y comprender los procesos o etapas que se dan en torno al tema objeto de estudio y de la estructura de la alcaldía del municipio Manuel Placido Maneiro. Además esta técnica permitió describir los procedimientos para la recaudación, registro y control de los ingresos generados por concepto del impuesto a la publicidad y propaganda aplicadas por la alcaldía del Municipio Autónomo Manuel Placido Maneiro.

Dentro de las actividades desarrolladas, se participó en los procedimientos para la recaudación del impuesto publicidad y propaganda como la recepción de los reportes y documentos necesarios para el registro del impuesto publicidad y propaganda en los libros contables, además en determinación del monto bruto de los ingresos mensuales para el posterior registro de los mismos. Para preservar los datos e información obtenidos, se hizo uso de un cuaderno de notas.

### **1.5.2. Entrevista Semi Estructurada**

Se utilizan para recabar información en forma verbal, dónde se hizo uso de una lista de preguntas planificadas previamente y de preguntas que pudieran surgir al momento de forma libre. Quienes respondieron fueron gerentes o empleados, los cuales proporcionaron datos o fueron afectados por la aplicación de la entrevista. El instrumento utilizado fue un cuaderno de notas, que es un libro de pequeño el cual se emplea para tomar o añadir apuntes de interés.

A continuación se presenta una lista de preguntas dirigidas al personal interno y externo relacionado con la entidad, como lo son el gerente de Segecom, C.A., al jefe del departamento de contabilidad de la alcaldía de Maneiro y a los analistas que laboran dentro del departamento antes mencionado.

#### **SEGECOM, C.A.**

##### ***Gerente:***

¿Cuáles son sus funciones?

¿Cuántas personas intervienen durante el cobro del impuesto a la publicidad y propaganda?

¿Cuál es el procedimiento para la recaudación del impuesto a la publicidad y propaganda?

¿Cuáles son los recaudos que se debe presentar el contribuyente al momento de realiza el pago del impuesto sobre publicidad y propaganda?

¿Quiénes y cómo hacen la determinación del impuesto a la publicidad y propaganda?

### **Alcaldía del municipio Autónomo Manuel Placido Manero**

#### ***Jefe del Departamento de Contabilidad:***

¿Cuál es su función?

¿Cuál es el asiento contable para el registro del ingreso por impuesto a la publicidad y propaganda?

#### ***Analistas de Contabilidad:***

¿Cuál es su función?

¿Cuál es el procedimiento que llevan a cabo para registrar el ingresos que genera el impuesto a la publicidad y propaganda?

¿Qué departamentos además de este intervienen durante el proceso de registro y control del impuesto publicidad y propaganda?

¿Con que frecuencia supervisan el procedimiento de registro y control del impuesto publicidad y propaganda?

¿Cuáles son los datos más importantes que toman en cuenta para el registro y control del impuesto publicidad y propaganda?

¿Cuáles y cuántos libros son utilizados para el registro del impuesto a la publicidad y propaganda?

Por medio de esta técnica se pudo profundizar los aspectos generales de la alcaldía del Municipio Maneiro. Así mismo, de los procedimientos para la recaudación, registro y control de los ingresos generados por concepto del impuesto a la publicidad y propaganda aplicados por la alcaldía del Municipio Autónomo Manuel Placido Maneiro

### **1.1. Revisión Documental.**

Es una técnica de exploración y registro de documentos que fundamentan el propósito y desarrollo del marco teórico y/o conceptual que validan dicho propósito. Además, la obtención de material bibliográfico orienta la investigación a través de bases sólidas que sirven de soporte a la información, permitiendo profundizar, abordar y analizar toda información respecto al tema. También proporciona una base y apoyo al desarrollo del periodo de la pasantía.

Señala Tamayo (2004:84) *“es la que se realiza con base en la revisión de documentos, manuales, revistas, periódicos, actas científicas, conclusiones de simposio y seminarios y/o cualquier tipo de publicación considerado como fuente de información”*. Es decir, se estudiaron textos, leyes y reglamentos, páginas web, y cualquier otro documento actualizado que permitieron mejorar la investigación y obtener los objetivos anticipadamente señalados. Esta comprendió el estudio y la revisión de:

Textos.

- Catacora, Fernando. Sistemas y Procedimientos Contables.
- Melinkoff, Ramón. Los Procesos Administrativos.
- Villegas, Héctor. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario.

- Ramiro Cabezas M. Manual de contabilidad para gobiernos municipales.

#### Leyes.

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Código Civil.
- Código Orgánico Tributario.
- Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal.
- Ley de procedimientos administrativos.
- Ordenanza Municipal de impuesto sobre propaganda y publicidad comercial.

#### Páginas electrónicas.

- Alcaldía del municipio Maneiro (2012). [Página Web en Línea]. Disponible: [www.alcaldiademaneiro.com/impuestosmunicipales.htm](http://www.alcaldiademaneiro.com/impuestosmunicipales.htm) [Consulta: 2012, septiembre 13]
- Contraloría General de República Bolivariana de Venezuela (2012). [Página Web en Línea]. Disponible: [www.cgr.gob.ve/](http://www.cgr.gob.ve/) [Consulta: 2012, Noviembre 12]
- Biblioteca Virtual Grupo Eumed.net [Página Web en Línea]. Disponible: [www.eumed.net/libros/](http://www.eumed.net/libros/) [Consulta: 2012, Noviembre 12]
- Municipio Maneiro (2012) [Página Web en Línea]. Disponible: [www.maneiro-nuevaesparta.gob.ve](http://www.maneiro-nuevaesparta.gob.ve) [Consulta: 2012, septiembre 13]
- Oficina Nacional de Contabilidad Pública (2013) [Página Web en Línea]. Disponible: [www.oncop.gov.ve/](http://www.oncop.gov.ve/) [Consulta: 2013, enero 15]
- Empresa de Gestión Comercial (2012) [Página Web en Línea]. Disponible: [www.segecom.com](http://www.segecom.com) [Consulta: 2012, septiembre 13]

Para respaldar la información que se obtuvo, se hizo uso de una ficha, la cual contiene los datos principales como el autor del artículo, ubicación, fechas e información de interés.

Esta técnica ayudo a describir las bases teóricas y legales relacionadas con los procedimientos para la recaudación, registro y control de los ingresos generados por concepto del impuesto a la publicidad y propaganda aplicados por la alcaldía del Municipio Autónomo Manuel Placido Maneiro.

## **FASE II. ASPECTOS GENERALES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO MANUEL PLACIDO MANEIRO**

### **2.1 Reseña Histórica.**

Para el año 1830, el municipio Maneiro fue parroquia del Cantón sur, capital la Asunción. Para el año 1856, se le da el nombre de Cantón Maneiro; luego Distrito Pampatar; Departamento de Unión; Departamento Villalba y Distrito Maneiro.

El 1 de febrero de 1891, se constituye el consejo municipal quedando integrado por un presidente, un primer vicepresidente, un segundo vicepresidente, un síndico procurador, y un vocal. Luego, por disposición de la ley de división político territorial sancionada por la asamblea legislativa. En fecha 30 de diciembre de 1987, desaparece el Distrito Maneiro, creándose el Municipio Autónomo Maneiro, cuyo nombre se manifiesta en homenaje al prócer Manuel Plácido Maneiro quien firmó como representante por Margarita, el Acta de Independencia Venezolana. Donde su capital es la ciudad de Pampatar y dentro de este territorio se encuentra constituido el municipio foráneo Aguirre.

Para el año 1989, por una modificación a la Ley Orgánica de Régimen Municipal realizada por el Congreso Nacional de Venezuela, surge la Alcaldía como Unidad Política Primaria y Autónoma, que dentro del Estado Nueva Esparta le corresponde dirigir legal, administrativa y financieramente a los diferentes sectores que se encuentran dentro de sus límites.

Por ende, a partir de 1990, las Alcaldías son los organismos ejecutivo municipales, ejecutores de las funciones que hasta ese momento venían desempeñando los concejos municipales, quedando estos órganos legislativos auxiliares de la misma.

La Alcaldía del Municipio Autónomo Manuel Plácido Maneiro se encuentra ubicada en la calle principal de Maneiro, Palacio Municipal, calle San Martín Pampatar. La Alcaldesa Dra. Darvelis Láres de Ávila, médico pediatra neonatóloga, resultó electa en las elecciones municipales celebradas el 23 de noviembre de 2008 y es quien actualmente lleva la gestión municipal.

## **2.2 Misión**

El motivo, propósito, o razón por la cual existe la alcaldía del municipio Autónomo Manuel Plácido Maneiro está basada generalmente en la gestión de las materias que la Constitución de la República y las leyes nacionales les confieran al municipio en todo lo relativo a la vida local, en especial, la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y en concordancia con la Constitución, esta institución se ocupa de impulsar el desarrollo sostenible del Municipio Maneiro, para garantizar la satisfacción de las necesidades de las comunidades y el bienestar integral de cada ciudadano.

## **2.3 Visión**

La visión representa un reto para la entidad pública, porque constituye el resultado al que desea llegar, es decir, representa en esencia a lo que se

quiere convertir, tomando en consideración movilización de sus miembros en conjunto a las labores que hacen posible llegar a ello.

En este sentido, la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro aspira ser el municipio en el que los ciudadanos disfrutarán de la mejor calidad de vida de Venezuela. La Alcaldía de Maneiro será reconocida por su pulcritud administrativa y por la excelencia de su gestión en materia de seguridad, servicios públicos, turismo, protección del medio ambiente y participación ciudadana.

## **2.4 Objetivos**

Los objetivos principales son alcanzados aplicando estrategias que tienden a hacer una mejor gerencia de dirección, coordinación, supervisión y control de las políticas generales del Municipio. A los fines de promover los mecanismos que permitan la aplicación y ejecución de los recursos con la mayor transparencia, eficiencia y efectividad para el beneficio del colectivo de Maneiro. Dentro de los objetivos de la Alcaldía se ubican:

- Seguir desarrollando los proyectos programas tal como lo prevé el plan de gestión, hasta lograr la optimización de los servicios públicos, el saneamiento ambiental, la vialidad, construcciones y mantenimiento de obras de infraestructuras.
- Mantener conjuntamente con el concejo local de planificación pública la planificación integral de gobierno local, con el propósito de involucrar a las comunidades organizadas y grupos vecinales, mediante la participación y el protagonismo, en la promoción y orientación del municipio que atienda: a las condiciones de la población, nivel de progreso económico, capacidad para generar

ingresos fiscales propios; elementos históricos, culturales, geográficos y demás factores relevantes.

- Continuar con el desarrollo y ejecución de los programas estratégicos establecidos en el plan de gestión a fin de continuar avanzando de manera efectiva y coherente con las políticas del municipio, orientadas a mantener mecanismos estratégicos que conlleven a la corrección de fallas y optimizar la gestión administrativas, tanto interna como externa, en beneficio de lograr disminuir considerablemente los problemas de la comunidad.
- Mejoramientos de las condiciones de trabajo a nivel interno, en cuanto a su organización y reestructuración, en este sentido continuar con el proyecto de implementación de la estructura organizativa de la alcaldía.
- culminar con la elaboración del manual de procedimiento administrativos y mecanismo de control.
- Concluir con la sistematización y automatización de los procesos administrativos.
- Continuar apoyando a través de convenios y alianzas estrategias a los sectores de salud, educación, la recreación, deporte y la cultura.
- Desarrollar el programa de asistencia técnica de los recursos humanos.
- Seguir consolidando los aportes al fondo de protección del niño, niña y el adolescente.
- Dar inicio a la promoción, divulgación y desarrollo de políticas estratégica en materia de turismo y pesca artesanal.
- Activar el plan de ordenamiento urbano y promover la construcción de viviendas y consolidación de barrios.

## 2.5 Funciones

Como órgano del poder público y atendiendo al principio de la distribución orgánica de funciones previstas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, ella tiene. Algunas de estas funciones que ejerce la alcaldía del municipio Autónomo Manuel Placido Maneiro se presentan a continuación:

- Nombrar fuera de su seno al secretario, síndico y contralor.
- Dirigir el gobierno y la administración municipal, velando por la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su competencia, y ejercer la representación del Municipio.
- Sancionar ordenanzas y dictar acuerdos.
- Dictar reglamentos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos en la entidad local.
- Conceder ayudas y otorgar becas y pensiones de acuerdo a las leyes y ordenanzas.
- Proteger y conservar los bienes de la entidad, para lo cual deberá hacer la actualización del inventario correspondiente; y solicitar a la autoridad competente el establecimiento de las responsabilidades a que haya lugar para quienes los tengan a su cargo, cuidado o custodia.
- Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas y demás instrumentos jurídicos.
- Ejecutar, dirigir e inspeccionar los servicios y obras municipales.
- Someter a consideración del Concejo Municipal los planes de desarrollo urbano local, conforme a las normas y procedimientos establecidos en los instrumentos normativos nacionales.

## **2.6 Estructura Organizativa**

Una estructura organizativa expresa la forma de exponer las actividades que se desarrollan en la organización. Es una armazón, un esqueleto de unidades estructurales de la organización, las cuales mantienen una disposición de interdependencia. Por lo tanto, un organigrama permite visualizar de forma simple y directa la estructura jerárquica que define los diversos niveles de la organización, además de indicar los órganos que componen la estructura y los canales de comunicación que unen a los mismos.

En este sentido, el organigrama de la Alcaldía del Municipio Autónomo Manuel Plácido Manero, del estado Nueva Esparta es de tipo vertical-horizontal en donde las líneas de mando vienen dadas de forma descendente, es decir, desde el nivel jerárquico superior hasta los niveles inferiores, siendo la Alcaldesa la máxima autoridad, la cual debe cumplir con el control de las funciones a seguir en cada una de las unidades, ya que estas están constituidas por un cuerpo de funcionarios adscritos a diversas dependencias donde se canalizan toda clase de actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.

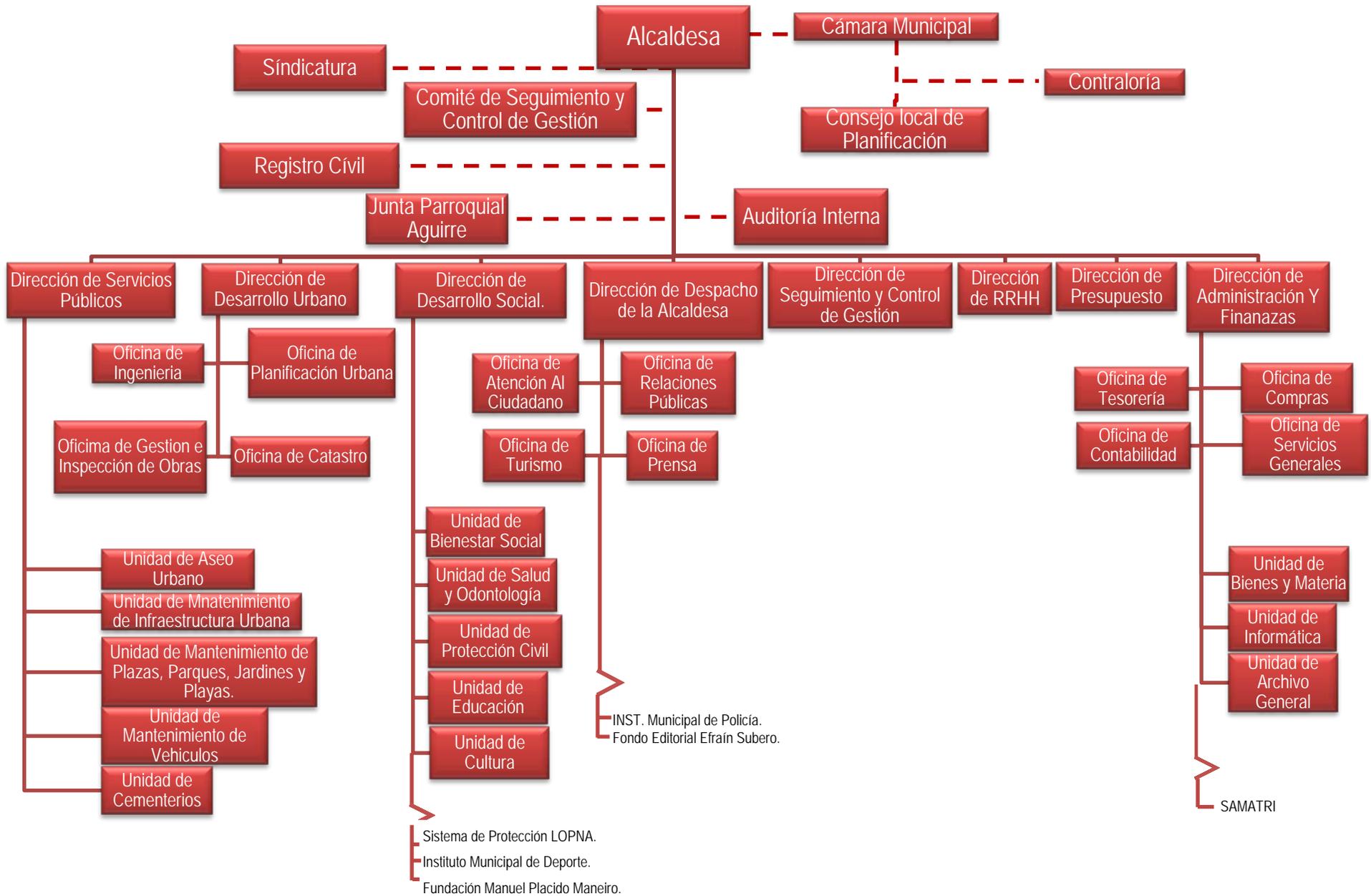
Entre las Unidades de las cuales recibe asistencia en forma interna se encuentran la sindicatura, comité de seguimiento y control de gestión, registro civil, junta parroquial y por último la unidad de auditoría interna. Así mismo es asistido de forma externa por el consejo municipal, el concejo local de planificación pública y la contraloría municipal.

En forma descendiente encontramos las unidades de menor jerarquía encontrándose las direcciones de Servicios Públicos, Dirección de

Desarrollo Social, Despacho de la Alcaldesa, recursos humanos, presupuesto y finalmente la de administración y finanzas. Además de ellos, en niveles más bajos se encuentran todas las unidades que derivan de las antes mencionadas, ya que ejecutan tareas necesarias para alcanzar los objetivos propuestos, buscando satisfacer las necesidades locales del Municipio.

A continuación se presenta la estructura organizativa de la alcaldía del municipio Autónomo Manuel placido Maneiro. (Ver figura n° 1)

**Figura n°1. Estructura Organizativa de la Alcaldía del Municipio Autónomo Manuel Plácido Manero**



Fuente: Departamento de Recursos Humanos de la alcaldía del municipio autónomo Manuel Plácido Manero.

## **2.7 Oficina de Contabilidad**

Es la encargada de llevar a cabo una serie de procedimientos contables, que le permiten verificar e igualmente registrar las operaciones patrimoniales como lo es mantener un detalle cronológico, sistemático y costeable de todas las operaciones que afecten el patrimonio de la Alcaldía, es decir las vinculadas al tesoro y a la hacienda pública municipal.

Por otro lado, también se encargan de las actividades relacionadas con las obligaciones tributarias, lo que se refiere a las operaciones fiscales del municipio, la cual se basa en las normativas fiscales establecidas por la Alcaldía y contempla el registro de las operaciones presentadas por medio de declaraciones y el pago de impuestos, en efecto para su recaudación.

## **2.8 Estructura Organizativa de la Oficina de Contabilidad**

Se presenta a continuación la organización estructural dentro del departamento de contabilidad, el cual muestra la ubicación de los integrantes de este departamento. (Ver figura n° 2)

La estructura organizativa del departamento de contabilidad es de tipo vertical, de forma descendiente. Conformado por tres (3) analistas contables y un (1) asistente contable.

Ahora bien, los analistas contables son los encargados de realizar los registros diarios a los libros de banco de todas las operaciones de ingreso provenientes de la recaudación tributaria y los egresos como lo son los sueldos y salarios, seguro social, ley política habitacional y gastos varios; también, realizan las conciliaciones bancarias a través del registro de

depósitos, notas de débito y crédito, realizar inventario anual, Elaboran el estado de resultado, balance general y el informe por recaudación tributaria.

Por otra parte, el asistente contable efectúa el archivado de las copias de todos los registros de ingreso y egreso, entre otras actividades que lo necesiten.

**Figura n°2. Estructura Organizativa de la Oficina de Contabilidad**



Fuente: Elaboración Propia. Basado en información suministrada por el Jefe del Departamento (2012)

## **2.9 Funciones de la Oficina de Contabilidad**

La oficina contable genera información oficial, de interés para los altos cargos así como para aquellos departamentos que requieran de dicha información, como por ejemplo la dirección de presupuesto, oficina de tesorería, recursos humanos, otros. Además de ello, dentro de las actividades que cumple esta oficina se encuentran:

- Organizar, dirigir y ejecutar los registros del movimiento contable generados por la Alcaldía, de acuerdo con las disposiciones legales e instrucciones generales establecidas y a las normas específicas asignadas sobre la base de sistemas y procedimientos administrativos implantados.
- Elaborar los estados financieros e informes necesarios para la oportuna toma de decisiones.
- Suministrar a las unidades orgánicas la información contable y presupuestaria que se requiera para la toma de decisiones.
- Ejecutar el Registro de las Operaciones Contables según las Normas de la Contraloría General de la República.
- Ejecutar los asientos contables de apertura y cierre en los Libros de Contabilidad.
- Mantener actualizados los saldos por acreencias y obligaciones de la Alcaldía.
- Mantener en forma organizada cronológicamente los archivos de transacciones financieras, presupuestarias y patrimoniales del Municipio.

## **FASE III. BASES TEÓRICAS Y LEGALES RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACIÓN EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS GENERADOS POR EL IMPUESTO A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

### **3.1. Bases Teóricas**

Se presenta a continuación las bases teóricas, las cuales contienen una serie de elementos conceptuales que sirven como fundamento para la comprensión y análisis del tema objeto de estudio.

#### **3.1.1. Publicidad y Propaganda**

Hoy día son medios de difusión son diversos y a menudo son la principal herramienta de las empresas o cualquier organización comercial u otra índole, para dar a conocer productos, imponer una imagen favorable de los mismos, además de estimular su compra y consumo, estos medios hacen referencia a lo que se denomina publicidad. Debido a la enorme cantidad de diversos productos y servicios que surgen día a día, la publicidad pasó a ser indispensable para que el público pueda conocerlos e informarse sobre los productos y servicios que ofrecen los contribuyentes de este tributo.

Con base a lo anterior, la publicidad es aquella forma de comunicación o transmisión de información efectuada a través de los medios de comunicación masivos. Martínez (1991:110) señala que:

La publicidad tiene por objeto crear en la mente y voluntad de consumidores potenciales una imagen del producto y la disposición a comprarlo y se realiza

creando y produciendo un mensaje adecuado y transmitiéndolo de manera eficaz, económica y competitiva a través de los medios de comunicación comercial.

Se puede decir que la publicidad es un término que se le da a la forma de comunicación de largo alcance porque utiliza medios masivos de comunicación, como la televisión, la radio, los medios impresos, el internet, otros., con la finalidad de promover el consumo de un producto o servicios y a su vez atraer a los compradores. En tanto la propaganda usa técnicas de publicidad para dar a conocer ideas y puntos de vista, información y además desea producir una especie de concientización en las personas.

Respecto a la propaganda, se puede decir que es similar a publicidad, de igual manera utiliza medios para comunicar el mensaje que también busca la atención de un público. Indica Valencia (2004:190) *“comunicación impersonal de forma de reportaje referente a una organización, sus productos o ambos que transmiten a través de un medio de comunicación masivo...”* en esencia presenta la comunicación y los medios de transmitirla como puntos relevantes para que pueda existir e inclusive es utilizada para fines comerciales, es decir su objetivo es igualmente promover el consumo de algún bien o servicio, sin embargo la diferencia se encuentra en que la publicidad es el anuncio para el público mientras que la propaganda es la difusión de la información para inducir finalmente al público consumidor.

### **3.1.2. Características**

En la actualidad, la publicidad y la propaganda juegan un papel fundamental en la sociedad aunado a esto, es muy común que la mayoría de las personas suelen confundir los términos publicidad y propaganda

creyendo que ambos significan lo mismo a simple vista. Si bien es cierto que ambas usan las mismas técnicas de persuasión y los mismos medios de comunicación, pero se diferencian en su finalidad. Como ya se ha dicho, la publicidad y propaganda tienen fines diferentes, ya que una tiene la finalidad de vender un producto y la otra simplemente de informar, pero en algún punto tienen algunos factores en común, ya que más allá de la diferencia lucrativa, se debe decir que tanto la publicidad como la propaganda utilizan la información para llegar a las personas.

Aparte de la información como punto de partida, presentan ciertas cualidades que tienen en común la publicidad y propaganda:

- Es impersonal, puesto a que está dirigida a público de amplio lugar.
- Establece un monólogo, debido a que la información que se transmite la recibe un público anónimo. No identificado (en muchas ocasiones una audiencia no buscada).
- Son contratados por anunciantes. La información se difunde a través de espacios y/o tiempos dentro de los diferentes medios publicitarios.
- El mensaje transmitido es controlado por el anunciante.
- Busca ganar adeptos, cambios de actitud, de pensamiento que origina una buena aceptación de la opinión pública.

### **3.1.3. Impuestos**

El sistema tributario de Venezuela está conformado por el conjunto de tributos existentes y vigentes dentro de los límites de la República en un

momento determinado, amparado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permiten al Municipio ejercer su potestad tributaria, es decir, la facultad de dictar sus normas jurídicas de las cuales nace, para ciertos individuos, la obligación de pagar tributos con las limitaciones establecidas en la legislación venezolana.

En este sentido, los tributos son definidos como una manera efectiva de obtener recursos propios, que según Villegas (1979:67) son *“las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder en virtud de una ley y para cubrir los gastos de demanda la satisfacción de necesidades públicas”*. Es decir, estos son percibidos por el Estado de parte de las personas naturales o jurídicas, y van a estar controlados por diversos organismos dependiente tanto del Ejecutivo Nacional, Estatal como del municipal los cuales son redistribuidos mediante prestaciones de servicios destinadas a cubrir los gastos de la demanda y la satisfacción de las necesidades públicas.

Ahora bien, los tributos se dividen en impuestos, tasas y contribuciones. Se puede decir que los tres son similares en cuanto a su objetivo que consiste en financiar el gasto público. Afirma Villegas (ib.) *“...estas categorías no son sino especies de un mismo género, y la diferencia se justifica por razones políticas, técnicas y jurídicas...”* es decir, cada categoría representa prestaciones debidas al Estado en virtud de su poder de imperio, por lo que la regulación jurídica de todas ellas es sustancialmente la misma, y tomando en cuenta su peculiaridades individuales, en materia tributaria abarca a todos ellos, tasas, contribuciones especiales e impuestos.

En lo que se refiere a los impuestos, son un tipo de obligación que es pagado como norma legal y suelen implementarse como un mecanismo

necesario para que el gobierno en cualquiera de sus formas (nacional, Estatal, municipal) tenga recursos que se administran según la necesidad de los mismos. Asimismo expresa Zorrilla (2004:171):

Prestación pecuniaria de los particulares que es Estado establece coactivamente con carácter definitivo y sin contrapartida alguna, con el fin de mantener los servicios públicos que satisfacen las necesidades comunes a todos, y lograr otros propósitos derivados de la intervención de Estado en la vida económica y social.

En conclusión, el impuesto es la prestación de dinero que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo e inmediato.

Desde el punto de vista municipal, El impuesto puede considerarse como un ingreso de derecho público que crea el Estado por vías legales en ejercicio de su soberanía, el cual tiene carácter obligatorio y procede y se aplica en atención a las necesidades del servicio público, cuyo pago no implica para el contribuyente compensación ni beneficio directo alguno. Esta visión es recogida y sintetizada por Ramos, citado por Morett (2008), quien expresa que la orientación social del impuesto puede observarse en la utilización que de él se hace, en la dotación de recursos, para el municipio, a objeto de permitirle lograr la consecución de sus fines, y su juridicidad emana de la constitucionalidad, justicia, precisión, comodidad, y economía en la recaudación.

También, los impuestos poseen diversas clasificaciones, acorde con lo reseñado por Villegas (1979) los clasifica de la siguiente manera:

a. Impuestos personales o subjetivos y reales u objetivos.

Conforme a esta clasificación, son impuestos personales aquellos que tienen en cuenta la especial situación del contribuyente, valorando todos los elementos que integran el concepto de su capacidad contributiva, es decir toman en consideración las condiciones de las personas que tienen el carácter de sujetos pasivos. En cambio, los impuestos reales consideran en forma exclusiva la riqueza gravada con prescindencia de la situación personal del contribuyente, en pocas palabras, recaen sobre la cosa objeto del gravamen, sin tener en cuenta la situación de la persona que es poseedora de ella.

En este caso, el impuesto a la publicidad y propaganda que se aplica dentro del municipio Maneiro, es un impuesto real, pues solo reconoce la unidad que se grava, como lo es la publicidad y propaganda, considerando ciertas especificaciones y características a la hora de su determinación y calculo, como lo son, la cantidad, el tamaño de la misma, entre otros, que están dispuesto por ordenanza municipal.

b. Impuestos directos e indirectos

Los impuestos directos son aquellos que no pueden trasladarse, y se extrae inmediatamente del patrimonio como forma de capacidad contributiva. Por último, los impuestos indirectos se pueden trasladar a otras a otros sujetos, porque recaen sobre los gastos de producción y consumo. Según Morselli, citado por Villegas (ib.), los impuestos directos gravan la riqueza por sí misma e independiente de su uso, mientras que los impuestos indirectos no gravan la riqueza en sí misma, sino en cuanto a su utilización que hace presumir capacidad contributiva.

Entonces, el impuesto a la publicidad y propaganda es un impuesto indirecto porque no califica la capacidad contributiva para su determinación, es decir su patrimonio no se toma en cuenta en el momento de realizar el cálculo de este impuesto, sino que descansan en la necesidad de las personas de realizar actividad publicitaria.

#### **3.1.3.1. Impuesto Publicidad y Propaganda**

Este impuesto grava la realización de toda publicidad y/o propaganda comercial, que se refiera de productos, artículos o empresas comerciales, cuya ejecución persiga fines de lucro o información comercial dentro de la jurisdicción del municipio.

De acuerdo con Crespo (2010), este es un impuesto indirecto, porque no toma para su determinación exteriorizaciones directas de capacidad contributiva, como son la renta o el patrimonio, sino manifestaciones indirectas como la actividad publicitaria comercial, que realizan los sujetos pasivos en un determinado municipio. También es un impuesto real, porque no toma en cuenta la capacidad contributiva global o general del sujeto obligado, sino una manifestación objetiva de la riqueza, prescindiendo de consideraciones personales.

#### **3.1.3.2. Elementos del Impuesto**

Los elementos que conforman el impuesto son el sujeto activo, sujeto pasivo, el hecho imponible, la base imponible y la alícuota. Cada uno de ellos contemplados dentro del marco jurídico del territorio venezolano. En primer término, el sujeto activo no es más que el Estado en cualquiera de sus

formas, sea nacional, estatal o municipal, actuando por medio de oficinas o unidades de carácter tributario, llamadas administración tributaria generalmente, cuyo mandato les son atribuidos por medio de la constitución y las leyes. El otro, el sujeto pasivo se refiere a los contribuyentes obligados al pago de tributos, en este caso toda persona natural y jurídica.

Ahora el hecho imponible, es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. En otras palabras, es la actividad que la Ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto. Por ejemplo, la ordenanza sobre la publicidad y propaganda establece que, las acciones dirigidas a difundir mensajes para comunicar al público sobre la existencia de productos o servicios a través de algún medio con fines comerciales es razón para imponer el gravamen.

Siguiendo el orden de ideas, la base imponible Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto en efecto es el hecho imponible expresado en dinero. Y por último, se encuentra alícuota para Villegas (1979) es el porcentaje que se le aplica a la magnitud numérica, es decir sobre la base imponible. Y este a su vez generara el monto a pagar del impuesto.

#### **3.1.4. Procedimiento**

Las organizaciones para poder ejecutar sus actividades de manera eficiente necesitan poner en práctica ciertas técnicas y métodos que conllevan a desarrollar coordinadamente las operaciones que les permitirá adaptarse a las necesidades de la organización. Dentro de estas técnicas se encuentran los procedimientos como medios de trabajo que les faciliten la

efectividad dichas operaciones diarias. En la gestión empresarial el uso de los procedimientos es relevante pues, detallan la forma exacta bajo la cual ciertas actividades deben cumplirse dentro de una organización evitando el caos y la incongruencia de la improvisación. Por ello son definidos como un método de ejecución o pasos a seguir, en forma secuencial y sistemática, para generar eficiencia en las actividades.

En referencia a lo anterior, Melinkoff (1990:28) señala que *“los procedimientos consisten en describir detalladamente cada una de las actividades a seguir en un proceso laboral, por medio del cual se garantiza la disminución de errores”*. En otras palabras un procedimiento está compuesto por varios pasos o etapas que se establecen en toda organización para generar un acto de cualquier índole, sea administrativo y/o contable además de garantizar el buen funcionamiento de las operaciones de la misma.

Por lo general las organizaciones tienen muchos y diferentes conjuntos de procedimientos que cubren varias tareas para ser efectuadas. A tal efecto. Gómez (1993) afirma que es un plan de trabajo, preciso y minucioso previamente elaborado y verificado en la práctica. En cierta forma la propuestas de las actividades, del cómo se deben llevar y el orden a seguir van de la mano con la puesta en práctica de las misma, de manera de que se pueda observar el desenvolvimiento y desempeño de quienes deben cumplir con los procedimientos.

#### **3.1.4.1. Procedimientos Administrativos**

Los procedimientos administrativos están enfocados en generar eficiencia y eficacia durante la realización de algún trabajo, permitiendo así la

armonía de los mismo y la proximidad hacia el logro de los objetivos planteados en toda organización, ya sea pública o privada.

Los procedimientos administrativos señala Lázzaro (1994:22) son:

aquellos que señalan las maneras de ejecutar las diferentes tareas de una organización; así como los medios que han de emplearse para realizar las mismas, se identifican con la función administrativa en su sentido más amplio, quedando comprendidos en este grupo aquellos generalmente identificados como operaciones de oficinas, tales como manejo de documentación, teneduría de libros., contabilidad, informes, proyectos, programas de trabajo, presupuestos, dibujos, ingeniería (de oficina no de fábrica), normas de trabajo, control de producción y asuntos similares, ya sea que, de hecho, se ejecuten en la oficina o en la fábrica. Los procedimientos de oficina pueden ser ejecutados manualmente o por máquinas y empleados.

Evidentemente no se refiere solamente a cumplir con una lista de pasos previamente establecidos, sino que también debe establecer una relación lógica entre los pasos a seguir para la realización de alguna actividad con los recursos que intervienen en medio del procedimiento como estar la elaboración y/o manejo de registros, documentos y normas que a su vez fortalecen dichas actividades.

Cabe agregar, que la importancia de los procedimientos administrativos estriba en que los mismos mantienen su esencia u objetivo como lo son que:

- Establecen el orden lógico que deben seguir las actividades.
- Promueven la eficiencia y la optimización.
- Fijan la manera como deben ejecutarse las actividades, quién debe ejecutarlas y cuándo.

Por consiguiente, la coherencia y la sucesión cronológica son los elementos que le dan la fisonomía y hace que los procesos sean inconfundibles.

#### **3.1.4.2. Procedimientos Contables**

Así como los procedimientos administrativos buscan la eficiencia y la eficacia de las tareas a realizar dentro de una organización, los contables buscan establecer los lineamientos para registrar las operaciones financieras y/o contables que respaldan dichas tareas. Generalmente este tipo de procedimientos son llevados a cabo dentro del departamento de contabilidad, si lo existiere, de una organización, en efecto, es la sucesión cronológica y secuencial de operaciones interrelacionadas o asociadas con la contabilidad persiguiendo como objetivo la mayor efectividad al menor costo posible.

Por su parte, Catacora (1997) define los procedimientos contables como todos aquellos pasos e instructivos que se manejan al momento de registrar de las transacciones u operaciones de una la empresa en los libros de contabilidad tomando en cuenta y siguiendo los lineamientos legales y las normas dictadas por la misma empresa.

#### **3.1.5. Registro y Control**

Generalmente, la administración de una entidad establece las medidas a tomar para realizar cualquier registro manteniendo un control, es decir, la vigilancia y seguimiento a cada a cada registro ya que ello representa la base donde recae la confiabilidad de la información que genera por medio de ello.

### **3.1.5.1. Registro**

Las diversas operaciones y /o transacciones que lleva a cabo toda forma de organización, pública o privada, pequeña, mediana o grande, entre otras, requiere de la recolección y clasificación de todos los datos referentes a dichas operaciones para que luego puedan ser registradas en los archivos y distintos documentos que servirán de respaldo y soporte a todas las actividades realizadas dentro de ellas.

Se puede afirmar que los registros son la memoria de una empresa, pues, son información documentada que proporciona la conformidad de las operaciones que ella genera. Según Catacora (1997), las decisiones que toman los directivos dentro de una organización dependen de la información financiera que se desprende de los registros contables. Y de aquí su importancia, pues permite efectuar un seguimiento a las operaciones, además son tomados como base para la elaboración de estados financieros.

De acuerdo con Catacora (ib.), una de las principales herramientas de registro para las operaciones, es la cuenta. Esta debe realizarse de forma cronológica en los libros contables de la entidad y sirve de intermedio en el registro de cualquier tipo de operación que pueda afectar la estructura patrimonial de la misma.

Es por ello que cada cuenta que se registra en los libros contables de se hace cuidadosa y adecuadamente atendiendo al tratamiento y formas que establece la empresa dentro del marco de la ley, pues la información registrada en dichos libros sirve de base para la toma de decisiones importantes para la gerencia y de interés para los usuarios internos y externos de la misma.

### **3.1.5.2. Control**

Los procesos son actividades que originan, cambian o transforman una información, los controles sirven para verificar la exactitud de un proceso, este último se diferencia porque no dejan evidencia de que se hayan ejecutado correctamente. Para Fayol, citado por Melinkoff (1990) "...consiste en verificar si todo se realiza al programa adoptado, a las órdenes impartidas y a los principios admitidos...". En efecto es ejercer a vigilancia de las tareas que se realizan sin desviarse de los parámetros establecidos para ello. Se puede considerar que una medida que se toma para evitar y disminuir el margen de errores e irregularidades a las que está expuesta toda organización.

De acuerdo con Catacora (1997) los controles pueden clasificarse según el momento en el que se ejecutan en relación con el proceso, dentro de esta categoría se encuentra en primer lugar los preventivos, estos se ejecutan antes de la realización de un proceso, como por ejemplo verificar la correspondencia de un comprobante de pago antes de su registro. En segundo lugar, los controles de detección se aplican durante la realización de un proceso o después de él, cuyo fin es determinar la causa de cualquier desviación actividad. Por ejemplo detallar los saldos de una cuenta específica, antes de ser presentando como un todo.

Seguidamente Catacora (ib.) plantea, una segunda clasificación basándose en la naturaleza de los controles en administrativos, estos buscan establecer y organizar de manera eficiente los procedimientos de las operaciones a través de planes, métodos, políticas, otros. Generalmente

cumplen de organizar a las entidades, establecer los criterios que se deben respetar basados en las decisiones convenientes de los directivos y altos jefes, un ejemplo de ello es un manual de procedimientos. Por otro lado, los contables están relacionados con los estados financieros y su finalidad es proteger los activos. Una conciliación bancaria puede ser muestra de este.

### **3.2. Bases Legales**

En la actualidad, la dependencia del presupuesto ha dificultado la materialización de ciertos proyectos que van en pro del desarrollo y bienestar del colectivo aunado a esto las necesidades colectiva han crecido considerablemente en conjunto a la población, por lo tanto los municipios se han visto en la necesidad de crear recursos propios para crear, mantener y/o mejorar los servicios que estos disponen a la colectividad con el fin satisfacer las necesidades y simultáneamente mejorar la calidad de vida de los residentes, para que ello sea posible se debe contar con ingresos suficientes que generalmente provienen de la recaudación de impuestos.

Con base a lo anterior, las actividades que lleva a cabo el municipio para hacer efectiva la recaudación de sus tributos, en este caso, del impuesto a la publicidad y propaganda debe apegarse a un conjunto de leyes que dan fe y crédito al mismo. Además garantizan el efectivo desarrollo de los procedimientos para la recaudación, registro y control de los ingresos generados por concepto del impuesto publicidad y propaganda del municipio Autónomo Manuel Placido Manero.

Tales leyes como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Código Orgánico Tributario, Ley del Poder Público Municipal, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Reglamento

parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Contabilidad Pública, Normas Generales de control interno, general, Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, Ley de Procedimientos Administrativos, Publicación n° 21 y la Ordenanza Municipal Sobre el Impuesto a la Publicidad y Propaganda.

### **3.2.1. Constitución De La República Bolivariana De Venezuela**

La Constitución es la ley fundamental de un Estado, publicada en gaceta oficial n° 5453 (extraordinario), de fecha 24 de marzo del 2000, que define el régimen básico de los derechos y libertades de los ciudadanos y los poderes e instituciones de la organización política.

En relación a la imposición tributaria, la constitución establece el principio de generalidad, que se refiere a la deber que tienen todos los habitantes contribuir con el gasto público por medio del cumplimiento con el pago de los tributos. Este principio está fundamentado en la carta magna, artículo 133 establece que: *“Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.”* Este principio se interpreta, en el sentido que todos los residentes de un Municipio deben contribuir al financiamiento de los gastos públicos municipales, mediante el pago de los tributos locales; sin embargo, los aportes de cada uno de los contribuyentes, deberá ser hecho, según su capacidad contributiva.

Así mismo, define a los municipios y la potestad que le es otorgado expresando lo siguiente en su artículo 168:

Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.
3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos...

En este caso se refiere, particularmente, a la autonomía financiera que tiene el Municipio para crear, recaudar e invertir sus ingresos, y determina su ámbito de actuación en cuanto a las relaciones fiscales que se deriven del ejercicio de esta facultad, respecto de la República y/o de los estados.

Siguiendo el orden de ideas, la autonomía financiera es la que se materializa en la creación, recaudación e inversión de los ingresos propios, que se originan del cumplimiento de las competencias que le asigna la ley, en especial las relacionadas con la satisfacción de las necesidades públicas, que en el artículo 179 señala:

Los Municipios tendrán los siguientes ingresos:

1. Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes.
2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística...

En relación a lo anterior, los ingresos productos de impuestos, tasas y contribuciones especiales aplicados a las diferentes acciones como

actividades económicas, inmuebles urbanos vehículos, entre otros, incluyendo a la publicidad y propaganda, están amparados bajo la constitución y se puede decir que son ingresos cuya fuente es meramente tributaria. Además estos ingresos con los cuales son la base para sufragar los gastos que se originan del cumplimiento de las competencias que le asigna la ley, en especial las relacionadas con la satisfacción de las necesidades públicas.

### **3.2.2. Código Orgánico Tributario**

Constituye la ley fundamental en materia tributaria, publicado en gaceta oficial nº 37.305 de fecha 17 de octubre del 2001, contiene los principios generales dirigidos a los distintos tributos, nacionales, estatales y municipales, en desarrollo de los preceptos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Con este código se procura uniformidad fiscal, seguridad jurídica, tanto para el Estado como para contribuyentes y responsables y la eficacia que se requiere para el ejercicio de los principios generales de la tributación, como son: igualdad, certeza y justicia. Al respecto, el artículo 1 señala:

Las normas de este Código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los Estados, Municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los Estados y Municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y las leyes dictadas en su ejecución.

A través de este, se establece que en caso de existir algún vacío en una ley en particular se recurrirá al código orgánico tributario a fin de

satisfacer la inquietud, en lo que respecta a la creación y recaudación de tributos. Es decir, se aplica para integrar una omisión en la ley o el reglamento alguno e interpretar sus disposiciones de forma que se integren con principios generales contenidos en el código orgánico tributario. Esto significa que se puede acudir y suplir una ley por otra.

En cuanto a los tributos que están contemplados en este código, el artículo 12 señala: *“están sometidos al imperio de este código, los impuestos, las tasas, las contribuciones de mejoras, de seguridad social y las demás contribuciones especiales, salvo lo dispuesto en el artículo 1.* Esto significa que todos los tributos se encuentran sujetos a los mandatos de este código, salvo que, en algunas materias que refiere el artículo 1 se aplican con carácter supletorio. Evidentemente el impuesto a la publicidad y propaganda por ser parte de la clasificación de los tributos está regido por este código.

Es conveniente añadir, que el Estado le exige a las personas (naturales y jurídicas) el pago de algún tributo, siempre y cuando estos cumplan con el presupuesto que está de cada tributo, pues ese vínculo se le denomina obligación tributaria, la cual está contenida en el artículo 13, que expresa:

La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

En pocas palabras, es la relación o vinculación que surge entre el estado y el sujeto pasivo cuando se funda el hecho imponible o sea las actividades que generan el pago de tributos. Para ejemplificar, cualquier

persona que utiliza avisos para informar la ubicación de su comercio esta normado como hecho imponible, por lo cual se ve obligado a cancelar cuantía monetaria al Estado por colocar dicho aviso en aéreas públicas.

En referencia a los elementos de la obligación tributaria, tomando como punto de partida al sujeto activo, en el artículo 18 establece que *“es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo”*. Es decir, aquel que recibe la cancelación de la obligación por parte de quien está obligado, como las llamadas oficinas de administración tributaria en sus tres niveles.

Continuando, el sujeto pasivo, quien es la persona que debe cancelar el tributo, así lo establece el artículo 19: *“es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable*. Es decir, son las personas naturales o jurídicas que deben pagar la obligación, como las empresas o firmas personales. También las empresas de recaudación (responsable).

Además el deber del sujeto pasivo de pagar tributos se cita en el artículo 23: *“los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas tributarias”*. Incluyendo así a todas las personas naturales y jurídicas que practican o hacen uso de la publicidad y propaganda comercial, están obligadas al pago de tributos y al cumplimiento de deberes formales que se deriven de esta actividad.

Consecutivamente el acto que genera la obligación tributaria, Quizás, el elemento más importante que configura el tributo lo constituye el hecho imponible, el cual se encuentra definido en el artículo 35 en la siguiente

forma: *“El hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”*. En efecto, alguna actividad, objeto o valor, definidos en las leyes tributarias que obligan los sujetos pasivos a pagar algún peculio por el uso o aprovechamientos de dichas actividades.

### **3.2.3. Ley Orgánica del Poder Público Municipal**

Esta ley, publicada en gaceta oficial N°6015 el 28 de diciembre del 2010, tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales, relativos al poder público municipal, su autonomía, organización y funcionamiento, gobierno, administración y control, para el efectivo ejercicio de la participación protagónica del pueblo en los asuntos propios de la vida local, conforme a los valores de la democracia participativa, la corresponsabilidad social, la planificación, la descentralización y la transferencia a las comunidades organizadas, y a las comunas en su condición especial de entidad local, como a otras organizaciones del poder popular.

En un concepto más amplio, la autonomía es la libertad de administrarse por sí mismo, independientemente de influencias externas, cuando se trata de la autonomía municipal, el artículo 3 de esta ley expresa:

La autonomía es la facultad que tiene el Municipio para elegir sus autoridades, gestionar las materias de su competencia, crear, recaudar e invertir sus ingresos, dictar el ordenamiento jurídico municipal, así como organizarse con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades y los fines del Estado.

Entonces la autonomía sería la capacidad del ente público para darse las normas jurídicas que rijan su actuación, que permiten organizar y gestionar asuntos públicos, dentro del marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Cabe agregar que esta autonomía no es absoluta, puesto a que no vas más allá de lo permitido dentro del marco de los principios y limitaciones establecidas en la propia constitución y en las leyes nacionales.

También se precisa el poder tributario Estado y, por ende, del municipio, establecido en la constitución y corroborado en esta ley en su artículo 160: *“el municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal”*. En fin, el Estado exige tributos a las personas sometidas a su soberanía, en cuales quiera de los niveles en que se encuentren estas. De este poder tributario surge la potestad tributaria, como la facultad de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos contenidos en su sistema tributario.

En cambio, a los municipios no le es permitido exigir el pago de algún tributo que no esté contemplado en la ley, siendo este carácter propio de la facultad restringida. En su artículo 163 refiere: *“no podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución municipal alguna que no esté establecido en ordenanza...”*. Así mismo, este artículo contemplan el contenido de las ordenanzas que regirán los tributos que imponen los municipios, como lo sus elementos (sujeto pasivos, hecho imponible, base imponible, otros), las sanciones y multas así como la vigencia de esas ordenanzas.

Ahora bien, toda operación que se realice dentro del municipio, compra, recaudación, otros, deben ser registradas bajo las consideraciones establecidas en su artículo 243, que expresa:

Los municipios o distritos están obligados a regirse por las normas generales de contabilidad, así como por las normas e instrucciones sobre los sistemas y procedimientos de contabilidad dictados por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, con el propósito de lograr una estructura contable uniforme, sin perjuicio de las variaciones necesarias que permitan el registro de sus operaciones, así como la regularización y coordinación de los procedimientos contables de cada Municipio.

Es decir, las oficinas contabilidad del municipio realizaran su trabajo de registro y adecuará su sistema de contabilidad según lo dicte la oficina nacional de contabilidad pública, que es su órgano rector en la materia. De lo cual se beneficia al unificar la estructura de trabajo externamente, sino internamente, lo que indica que personal cualquiera que se introduzca dentro de este departamento se ajustara a las normas dictadas por dicho órgano rector.

#### **3.2.4. Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos**

Esta ley, publicada en gaceta oficial N° 2818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981, la cual consagra un sistema de equilibrio entre las potestades de la administración y los derechos e intereses de los administrados.

Cualquieras de las personas interesas en solicitar tramites, como le expedición de una licencia, solicitud de algún servicio, solvencias, otros podrá realizarlo por cuenta propia o a través de terceros que actuaran en

nombre del solicitante ante el órgano encargado o dispuesto para ello, y estos están en la obligación de aceptarle dichas solicitudes de acuerdo a las formalidades establecidas para este. En vista de lo anterior, el artículo 2 expresa:

Toda persona interesada podrá, por sí o por medio de su representante, dirigir instancias o peticiones a cualquier organismo, entidad o autoridad administrativa. Estos deberán resolver las instancias o peticiones que se les dirijan o bien declarar, en su caso, los motivos que tuvieren para no hacerlo.

Esto significa, que las solicitudes en materia tributaria, referente al impuesto a la publicidad y propaganda, bien sea para asesoría tributaria, registro como contribuyentes y autorización para realizar publicidad dentro del municipio, puede ser efectuada personalmente o a través de un representante con su respectiva acreditación si fuera necesario para que actúe como representante legal ante la administración tributaria y solucione las peticiones o declaración celebrados entre las partes.

Por lo tanto, los acuerdos celebrados entre ambas partes, es decir, el solicitante y el órgano receptor de solicitudes son definidos por el artículo 7 como *“toda declaración de carácter general o particular emitida de acuerdo con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley, por los órganos de la administración pública”*. Es decir, estos se resolverán en la medida en que se cumplan con las formalidades y requisitos dictados por las leyes que traten cada caso en específico. En efecto, las declaraciones emitidas por la administración tributaria como un órgano público dentro de la estructura de la alcaldía, que están reguladas por unas formalidades contempladas en las diferentes ordenanzas se define como actos administrativos.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario el respaldo de dichos actos, que les servirán a los órganos encargados para llevar y tener una historia del acto acontecido, el artículo 32 ordena de lo siguiente:” *Los documentos y expedientes administrativos deberán ser uniformes de modo que cada serie o tipo de ellos obedezca a iguales características. El administrado podrá adjuntar, en todo caso, al expediente, los escritos que estime necesarios para la aclaración del asunto*”. Como ejemplo de esto, son los recaudos que otorga el solicitante de un permiso para realizar publicidad, igualmente los requeridos para la inscripción y registro de la persona como contribuyente del impuesto a la publicidad y propaganda.

### **3.2.5. Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público**

Esta ley, publicada en gaceta oficial N° 39164 del 23 de abril 2009, puntualiza los requerimientos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de contabilidad nacional, aclarando además, que entes deberán regirse por ella, encontrándose dentro los municipios como entes descentralizados.

Se ha considerado al sistema de contabilidad dentro del concepto y estructura de la administración financiera del sector público, ya que es parte fundamental en el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo y que se disponen para efectuar los registros contables de una entidad, ahora la estructura de la administración financiera del sector público, en su artículo 2 expone:

La administración financiera del sector público comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos que

intervienen en la captación de ingresos públicos y en su aplicación para el cumplimiento de los fines del Estado, y estará regida por los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad, equilibrio fiscal y coordinación macroeconómica.

Mediante los sistemas y el conjuntos de caracteres determinados en este artículo van en función de la captación de los ingresos públicos y la administración de los mismos, es decir se organizan los herramientas, las unidades administrativas, los escenarios, formas, métodos, etcétera, para producir los recursos amparados además de unos principios constitucionales. Dentro de las normas en las que se fundamenta el sistema de contabilidad de las entidades públicas, esta expresa la del artículo 123:

... estará fundamentado en las normas generales de contabilidad dictadas por la Contraloría General de la República y en los demás principios de contabilidad de general aceptación válidos para el sector público.

La contabilidad se llevará en los libros, registros y con la metodología que prescriba la Oficina Nacional de Contabilidad Pública y estará orientada a determinar los costos de la producción pública.

Como toda norma, que busca reguardar y mantener la eficiencia y eficacia de las operaciones así como crear la certeza de que están cumpliendo de manera correcta con los procedimientos, también deben ir acorde a lo que establece las leyes y acorde a organismo creados para tal fin, como lo es la oficina nacional de contabilidad pública. Dándole pasó a la utilización de libros y registros para llevar la contabilidad.

Aunado a esto, dichos registro y libros además pueden ser producidos bajo formas electrónicas originando la agilidad y veracidad de la información contable, el cual el artículo 124 precisa que *“el Sistema de Contabilidad*

*Pública podrá estar soportado en medios informáticos. El Reglamento de esta Ley establecerá los requisitos de integración, seguridad y control del sistema. Por medio de estos medios informáticos, como el sigecof y otros permitidos por el reglamento de esta ley, originan la certeza y realidad de la información, generando comprobantes, documentos, los libros contables como de manera inmediata y en poco tiempo.*

### **3.2.6. Reglamento parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública**

Este reglamento entró en vigencia desde su publicación en gaceta oficial N° 38333, de fecha 12 de diciembre del 2005. Su objeto queda establecido en el Artículo 1, el cual expresa que:

...tiene por objeto desarrollar los principios contables y establecer las normas y procedimientos técnicos que conforman el Sistema de Contabilidad Pública, que permitirán valorar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de la República o de sus entes descentralizados funcionalmente

En consecuencia, los entes descentralizados, incluyendo los municipios están obligados a llevar su contabilidad atendiendo las normas y procedimientos que conforman sistema de contabilidad pública, que de igual manera llegaran finalmente dichos hechos económicos en las memorias de las entidades, es decir plasmados en sus archivos.

Cuando se habla de contabilidad pública, se toma en cuenta todos los organismos de contabilidad de los entes descentralizados, que se unificaran

bajo un mismo estándar por medio de un sistema, en esencia eso es lo que se pretende con este reglamento, que la información de cada ente se pueda consolidar de manera que llegue a presentar un balance consolidado de una nación o mejor que faciliten la formación de las cuentas de la nación.

Sin embargo, como es normal, las entidades públicas tendrán el mismo carácter de públicos pero no son iguales entre sí, cada una representa un volumen distinto de operaciones con respecto a otras, la estructura puede ser más grande o pequeña en comparación a otras, por tal motivo los principios, normas y procedimientos que exponen los hechos económicos de estas entidades se aplican atendiendo a lo establecido en el artículo 3:

El Sistema de Contabilidad Pública será único, integrado y aplicable a todos los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente, y estará fundamentado en las normas generales de contabilidad dictadas por la Contraloría General de la República y en los demás principios de contabilidad de general aceptación válidos para el sector público.

En consecuencia, la república, los estados, distritos y municipios un sistema de contabilidad únicos para todos ellos basados en normas y principios contables contemplados por la contraloría general de la república. Sobre la base de lo anterior, también se expresa como sistema contable, por decirle así, al señalado por el artículo 4: *“El Sistema de Contabilidad Pública estará soportado en la herramienta informática denominada Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), que al efecto se aplicará en los órganos y entes sometidos al sistema”*.

Entonces, se hace referencia, a utilizar como instrumento para valorar, procesar y exponer los hechos económicos-financieros de las entidades como el municipio, al llamado Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas, ajustado coherentemente a las leyes, normas y procedimientos aplicables a ello.

En alusión a los registros, se harán en el momento que influyan sobre el patrimonio del municipio, el artículo 12 expresa:

El sistema de contabilidad pública debe registrar todas las transacciones económicas y financieras que tengan o puedan tener efecto sobre el patrimonio de la República y de sus entes descentralizados funcionalmente. El registro de estas transacciones se realizará en función de los momentos contables vigentes, utilizando el sistema de contabilidad prescrito por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.

Por lo tanto, las operaciones normales diarias deben ser registradas en los momentos que estas sucedan, utilizando el sistema descrito anteriormente SIGECOF, y justificadas por sus respectivos comprobantes, que obligatoriamente deben ser registrados igualmente y archivadas por los periodos prudentes.

Estos comprobantes deben cumplir los siguientes requisitos del artículo 24: *“...se justificarán mediante comprobantes y documentos debidamente identificados por número y ejecutores responsables, así como el proceso específico que le dio origen, con el objeto de facilitar el ejercicio del control y la auditoría interna y externa”*. De hecho, operación que no cumpla con estas características, puede aceptarse pero no facilitaran su identificación a simple vista, originando la posibilidad de confundirlos o cometer errores a la hora de identificarlos en los registros contables

### **3.2.7. Ordenanza Municipal Sobre El Impuesto A La Publicidad y Propaganda**

Constituye un instrumento legal que tiene el municipio para normar su actividad administrativa que son y cumplen la función de ley, a nivel municipal, cuyo cumplimiento es obligatorio para los integrantes y habitantes del municipio. Esta entro en vigencia en enero 2006, bajo gaceta N° 146 y tiene por objeto regular y establecer los procedimientos que regulan las actividades referentes a la propaganda y publicidad comercial, descrito en su artículo 1:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y establecer el procedimiento, los requisitos, los ilícitos, las sanciones, las obligaciones formales y materiales que deben cumplir las personas cuyo producto, servicio o actividad se beneficien con la propaganda y publicidad comercial que se realice a través de anuncios, avisos o imagen que con fines publicitarios sea editada, exhibida, proyectada o instalada en bienes del dominio público municipal o en inmuebles de propiedad privada, siempre que sean visibles por el público o que sea distribuida de manera impresa en la vía pública o se traslade mediante vehículos, dentro de la jurisdicción del Municipio Maneiro, las cuales quedarán sujetas a las disposiciones de esta Ordenanza.

Consecuentemente, establece los deberes formales y materiales con los que deben cumplir las personas que hacen uso de la publicidad y propaganda comercial dentro de los límites del municipio en cualquiera de sus formas, como avisos, anuncios o imágenes, fijas o móviles, impresas o visibles ante el público.

Inicialmente, la publicidad y propaganda es un medio de difusión cuyo fin sea comercial. En el artículo 2, numeral 1 la define como *“todo anuncio, aviso, imagen dirigida a llamar la atención del público hacia un producto, artículos, personas, servicios, espectáculos, empresas o establecimientos mercantiles y similares o actividad específica, con fines comerciales...”*. Ciertamente, es la comunicación de bienes y/o servicios por parte de las personas anunciantes y publicistas (naturales y jurídicas) que a través de imágenes, anuncios o avisos buscan atraer la atención del público residente dentro del municipio y a su vez incrementar beneficios económicos, buscan lucrarse.

Ahora bien, las actividades que generan la obligación tributaria para este impuesto están descritas en la siguiente manera, artículo 7:

El hecho imponible del Impuesto sobre Propaganda y Publicidad Comercial, está constituido por aquella actividad dirigida a la difusión de mensajes destinados a informar al público sobre la existencia de productos o servicios divulgados por un medio emitido con fines comerciales.

Según se ha citado, con el solo divulgar cualquier clase de información no solamente sobre productos o servicios, también de personas, empresas, marcas, actividades diversas como espectáculos, deporte, cultura que conjuntamente demandan consumidores, compradores, espectadores y usuarios.

Como deber formal, los contribuyentes de este impuesto, incluyendo los locales y establecimientos comerciales que utilizan la publicidad de manera permanente están obligados a realizar su registro ante las oficinas de recaudación, así lo establece en su artículo 9:

Toda empresa y/o empresario de Propaganda y Publicidad Comercial que pretenda operar como tal en nombre propio o de terceros, de manera permanente en jurisdicción del Municipio Maneiro deberá solicitar y obtener la constancia de inscripción en el Registro de empresas y/o empresarios de propaganda y publicidad comercial, por ante la Administración Tributaria o el ente encargado de la recaudación del tributo, para lo cual deberá consignar el formato, debidamente llenado....

Esta constancia de registro de Empresas y/o empresarios de publicidad y propaganda debe cumplir con las especificaciones reseñadas dentro del mismo artículo como lo son el registro de información fiscal (Rif) del solicitante, el número de identificación tributaria (Nit), copia del documento de registro mercantil, cedula de identidad laminada, otros, estas especificaciones se adaptan según la persona solicitante sea natural o jurídica. También generara una tasa administrativa para la expedición de este registro cuya vigencia será de dos años. Cabe acotar que sin este registro el solicitante no podrá ejercer la actividad de publicidad y propaganda dentro de la jurisdicción.

También es necesario, solicitar la autorización para exhibir, distribuir o instalar la publicidad y/o propaganda comercial, dentro de los espacios públicos del municipio, en el artículo 13 establece que: *“Solo podrá exhibirse propaganda o publicidad comercial, o ejercer cualquier tipo de acto relacionado con esta actividad, cuando previamente se haya obtenido el permiso y pagado el impuesto correspondiente ante la Administración Tributaria o el ente encargado de la recaudación...”* esto es, pues, un formulario que debe ser llenado por el solicitante proporcionan datos necesarios y específicos de la publicidad o propaganda comercial, el cual

debe ir acompañado de unos recaudos que respalden las características y especificaciones de los medios publicitarios a utilizar..

Por otra parte, los sujetos pasivos, obligados al pago del impuesto a la publicidad y propaganda, están determinados por la ordenanza mediante su artículo 18 que expresa lo siguiente: *“A los fines de esta Ordenanza son contribuyentes del Impuesto sobre Propaganda y Publicidad Comercial los anunciantes. Se entiende como anunciante la persona cuyo producto o actividad se beneficie con la publicidad”*. Es decir, las personas naturales o jurídicas que se valen de la publicidad como medio para contribuir en el beneficio de su interés.

En cuanto a la determinación y pago del impuesto, se calculara anualmente en base a las características proporcionadas por los contribuyentes y a su periodo de permanencia en los espacios públicos, cuyo pago se hará de forma trimestral, así está dispuesto en el artículo 22 que dice: *“El Impuesto sobre Propaganda y Publicidad comercial se calculará anualmente y su liquidación se hará por año civil, y se pagará trimestralmente en el mes cabecera de cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente...”* además se le otorgara un rebaja del 10% del monto de impuesto a pagar.

### **3.2.8. Normas Generales de Control Interno**

En vista de la establecer un control ágil y eficaz la Contraloría General de la República, como órgano rector de los sistemas de control interno y externo de la Administración Pública Nacional, dicta Las norma d control interno, propuestas para que las entidades y organismos públicos

establezcan y mantengan adecuados controles internos. Estas normas fueron publicadas en gaceta oficial N° 36229 de fecha 17 de junio de 1997.

Ahora bien, los controles contables que deben aplicar las entidades públicas y por ende las oficinas encargadas de llevar la contabilidad deben basarse lo establecido en el artículo 6:

El control interno contable comprende las normas, procedimientos y mecanismos, concernientes a la protección de los recursos y a la confiabilidad de los registros de las operaciones presupuestarias y financieras, así como a la producción de información atinente a las mismas

Es decir, como ingrediente para certificar que las actividades se están realizando de manera correcta se halla la formulación e implantación de reglas, procesos, políticas y todo lo concerniente para organizar y claramente establecer los parámetros que vayan en pro de los objetivos establecidos del control, que son resguardar los recursos, con la recolección de comprobantes, documentos o recibos que dejen constancia de las operaciones financieras suficiente que generara a su vez confiabilidad sobre la información producto de los registro.

Con base a lo anterior, se hace pertinente cada cierto periodo las entidades deben proyectar que logros desean obtener para poder determinar el camino hacia ellos, en el artículo 16 sugiere que: *“la planificación debe ser una función institucional permanente, sujeta a evaluación periódica”*. Por su puesto, la planificación debe formarse desde el nivel más alto hasta el más bajo, por medio de manuales, programas, otros. Como es en el caso de las oficinas de contabilidad, por ejemplo, que pueden planificar sus actividades en base al ritmo de trabajo o volumen de las operaciones, que una vez

cumplidos esa planificación debe ser analizada para concluir si efectivamente lo previsto fue efectivo, eficaz y eficiente, sucesivamente en cada periodo económico.

Como consecuencia de lo anterior, surge la elaboración de manuales que orienten la realización de actividades y como responder a situaciones que les son cotidianos de trabajo, así como las imprevistas, en este propósito el artículo 28 detalla:

Debe elaborarse un Manual de Contabilidad, a los efectos de asegurar el correcto ordenamiento y clasificación de las transacciones, que incluya un catálogo de cuentas acorde con el plan de cuentas prescrito para la Administración Pública, las instrucciones actualizadas para la utilización de las mismas, la definición de los registros auxiliares a utilizar, la estructura de los informes financieros y finalmente, que describa el funcionamiento del sistema de contabilidad.

Por lo tanto, deben contener los requisitos descritos en el artículo antes citado, que describan detalladamente la estructura de la contabilidad como un esqueleto, por ejemplos las cuentas, los procedimientos, los asientos, políticas, normas, elaboración de estados financieros, documentación, otros, que de alguna forma u otra no deje cabo suelto respecto al manejo de la contabilidad.

En cuanto a los aspectos informáticos, la elaboración, modificación y acceso a los registros contables el artículo 32 propone lo siguiente:

Con respecto a los sistemas de información computadorizados la máxima autoridad jerárquica del organismo o entidad y demás niveles organizativos competentes deberán:

- a) Adoptar las medidas que permitan, sólo al personal autorizado, el acceso y la modificación de los datos y de la información contenidos en los sistemas....

Es decir, deben dictar las medidas de control respecto al ingreso de personas hacia los sistemas informáticos, con esto se busca no poner en tela de juicio la información que se generan del registro de las operaciones además, dentro del mismo artículo promueve asegurar que los datos procesados y la información producida sean consistente.

### **3.2.9. Normas Generales de Contabilidad del Sector Público**

De la necesidad de dotar al sector público de un marco normativo que regule su contabilidad, siendo la información suministrada por esta, parte importante para el ejercicio de los controles internos y externo de una entidad, como lo es el municipio. Por consiguiente, nacen estas normas, publicada en gaceta oficial N°36.100 de fecha 04 de diciembre de 1996.

Siendo el municipio una organización de carácter público debe presentar la información financiera de manera que los usuarios que accedan a ella la entienda, para ello su artículo 5 ordena: *“cada ente público aplicará con imparcialidad los principios de contabilidad previstos en éstas normas, de modo que la información de los hechos económicos sea equitativa, indistintamente de su destinatario”*. Efectivamente estas normas deben ser aplicadas por los municipios de manera íntegra y objetiva buscando uniformidad en la interpretación de los hechos u operaciones financieras que se describen en los medios utilizados para su asiento.

En referencia a la información contable oportuna, el artículo 6 numeral 2, especifica: *“... La información contable debe ser del conocimiento de los*

*usuarios oportunamente y en las circunstancias que determine la normativa legal y reglamentaria, a los fines de adoptar las decisiones que se estimen convenientes*". Lo que significa que la información contable referente como por ejemplo, a los ingresos por tributación de debe estar disponible en cualquier momento que sea solicitada por algún usuario pues de ella depende la determinación o acción en ciertos casos que sean necesarios.

Por otra parte, la información contable debe contar con requisitos que permitan verificar la efectividad de la misma, el numeral 7 del mismo artículo suscribe: *"el sistema de contabilidad debe generar información susceptible de control y revisión a nivel interno o externo"*. Consecuentemente la información generada debe ser apta para su confirmación y reconocimiento tanto interno (el departamento de contabilidad) como externo (contraloría municipal).

Respecto a las labores que se manejan dentro del municipio, como lo es la liquidación del impuesto a la publicidad y propaganda, representa un ingreso para la entidad, que simultáneamente debe ser asentado por los sistemas contables establecidos, por lo cual el artículo 8:

Todas las operaciones que afecten la Hacienda Pública deben ser objeto de registro contable. Los registros que se prescriban puedan ser llevados mediante sistemas de procesamiento electrónico de datos siempre que incluyan efectivos controles internos contables, adecuadas pistas o rastros de auditoría, control lógico de archivos y programas mediante el uso de claves de acceso, suficiente respaldo de los archivos de las transacciones, así como normas y procedimientos formales de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de procesamiento de datos...

Es decir todas las operaciones que realice el municipio, sea la recaudación de impuestos, debe ser constatado a través de un registro que permitirá dejar razón de dicha operación, estos puede realizarse de manera electrónicos acompañado de unos controles contables efectivos que pueda generar la confiabilidad y fiabilidad de la información que se dicho registro. Ahora bien, el método de registro se hace por partida doble, donde existe un cargo y un abono y que la ambos deben de ser con valores iguales entre sí, cumpliendo con la ecuación contable. De esta manera lo dispone el artículo 9:

Toda transacción financiera dará lugar a un registro simultáneo, por partida doble, en el debe y en el haber, por valores iguales, afectando las cuentas que correspondan según la naturaleza de la operación. Por tanto, la contabilidad mantendrá la igualdad básica: Activo igual a Pasivo más Patrimonio.

Por último, los registro contables se realizan en base a un documento que lo ampare, que pueda darle a la operación la legalidad, como lo ordena el artículo 10: *“los registros en la contabilidad fiscal deben estar respaldados por los documentos de soporte que determine la normativa legal y reglamentaria, así como por las instrucciones dictadas por los órganos competentes, como consecuencia de los sistemas de contabilidad que se prescriban”*. En fin, depende del sistema de contabilidad que se adopte, los procedimientos de registros y la forma o medios de respaldarlo, como por ejemplos planillas de liquidación, solvencias, depósitos, otros., referentes a la recaudación de impuestos.

### **3.2.10. Publicación nº 21 Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Municipios de la República.**

Esta publica, fue publicada en gaceta oficial N° 2681 (extraordinario) de fecha 31 de octubre de 1980. Mediante esta publicación se prescriben las instrucciones y modelos para la contabilidad fiscal de los municipios de la república; tales instrucciones y modelos regulan el registro integral de las operaciones relativas a la contabilidad patrimonial de las municipalidades o sea las vinculadas al Tesoro y la Hacienda Municipal.

El sistema de contabilidad fiscal para los Municipios de la República que se prescribe a través de la presente publicación, tiene por finalidad establecer las normas, instrucciones y modelos para el registro y control de las operaciones realizadas por las Administraciones Municipales, así como determinar la situación financiera tanto mensual como de casa ejercicio presupuestario.

En ese mismo sentido, en su capítulo II establece ciertas normas a consideración de las unidades de contabilidad municipal, donde:

Las normas y convenciones que deben ser observadas por las administraciones municipales a los fines de una correcta aplicación del sistema son las siguientes:

1. Se registrarán todas las operaciones y situaciones relativas al Tesoro y la Hacienda de los Municipios...

Es decir, incita a estas unidades a tener acuerdos en referencia a los registros operaciones económicas y financieras, que tendrán efecto sobre el tesoro y la hacienda por una lado se encuentran dentro de la tesorería las cuentas de ingresos, fondos, gastos, otros, cotidianos de las entidades municipales, con sus respectivas subcuentas. Por otra parte, la hacienda conformada por los bienes, derechos y obligaciones de la municipalidad.

En cuanto a los registros principales que puedan manejar la contabilidad municipal, el capítulo IV, los divide en registros principales y registro auxiliares. En relación a los principales, cita: *“Los libros “Diario” y “Mayor” constituyen los registros principales que han de ser llevados por la Administración Municipal”*. Es decir, los libros diarios (Anexo 1) que contienen el registro cronológico de las operaciones junto con los libros mayores (Anexo 2), que recoge información sobre los movimientos de las cuentas asentadas en el libro diario, deben ser llevados obligatoriamente, pues como su misma palabra lo indican, son los vitales para elaborar las contabilidad municipal, de estos dependen la emisión de los estados financieros de la entidad.

En lo que se refiere a los registros auxiliares, estos registran los movimientos de las cuentas en específico, como por ejemplo el libro auxiliar de banco, que registra operaciones solo de alguna entidad bancaria, otro puede ser el libro auxiliar de ingresos, que al final puede resultarle útil a la unidad contable para llevar el control de ciertas operaciones en específico.

Dentro de las operaciones objeto de registro, se encuentran los ingresos por recaudar, que de acuerdo con el capítulo VI de esta publicación representa el monto de los impuestos, tasas, aportes, contribuciones y otros ingresos presupuestarios sometidos al procedimiento de liquidación anticipada, inclusive las cuotas devengadas del Situado Municipal, que no habiendo sido recaudadas se consideran exigibles a favor del Tesoro Municipal. Su saldo debe corresponder por cada ramo de renta al total de los ingresos presupuestarios pendientes de recaudación.

Dentro de este mismo capítulo, se describe su naturaleza que se determina con abonos a la cuenta *Ingresos* (por el monto de los ingresos

liquidados a cargo de los contribuyentes o entidades que deben cancelarlos) con cargos a la cuenta Tesorería Municipal (por la recaudación de los ingresos previamente liquidados), a la de Ingresos (por las anulaciones, exoneraciones o rebajas de ingresos ya liquidados, correspondientes a la vigencia en curso) y por ultimo a la cuenta de Hacienda Municipal (por las anulaciones, exoneraciones o rebajas de ingresos ya liquidados, si

## **FASE IV. PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS GENERADOS POR EL IMPUESTO A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

Debido a la necesidad de la alcaldía del municipio Autónomo Manuel Manero de generar ingresos por impuesto municipales se vale de la aplicación de procedimientos eficientes para la recaudación, registro y control de dichos ingresos a fin de que puedan cada vez más acrecentar e incentivar el pago por impuesto municipal dentro de los que se encuentra el impuesto a la publicidad y propaganda.

En esta etapa se detallan los procedimientos de recaudación, registro y control de los ingresos generados por la publicidad y propaganda aplicados por la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Manero.

### **4.1. Procedimiento de Recaudación del Impuesto a la Publicidad y Propaganda**

El procedimiento inicia cuando el contribuyente solicita asesoría tributaria ante cualquiera de las oficinas de las que dispone Segecom, C.A., quien es la empresa encargada de hacer efectiva la recaudación de los diferentes tributos en el municipio. En ese momento el contribuyente debe presentar unos recaudos al agente recaudador, como lo son la fotocopia del registro de información fiscal (Rif) y cédula para verificar datos o en su defecto hacer el registro del mismo en la base de datos.

Una vez verificado y/o inscrito en el sistema se procede a realizar el cálculo y determinación del impuesto, para ello se debe hacer distinción en el tipo de propaganda que el contribuyente hará uso, lo cual podría ser

propaganda eventual o permanente, esta última es la que generalmente posee mayor carga. Para la permanente se le calculará el impuesto en base a los mts<sup>2</sup> que posea el medio de difusión y se categorizara si es luminosa o destinadas a promover licores, estas últimas se le adicionara el 50% del impuesto a pagar. Para una mejor comprensión, a continuación se presentara un caso hipotético de lo anteriormente descrito.

Se presenta un cliente solicitando la asesoría correspondiente a una publicidad que desea exhibir en la fachada de su local dentro de la jurisdicción del municipio cuyas características son las siguientes, según el mismo ha expresado en su carta de solicitud:

<b>Datos</b>	
<b>Largo</b>	8 mts.
<b>Ancho</b>	3 mts.
<b>Ubicación</b>	Pampatar, local comercial.
<b>Luminosa</b>	No

Nota: el valor de la unidad tributaria es de 107,00 bs.

Ahora bien, se comienza con determinar la superficie en metros cuadrados multiplicando cada lado, es decir, se medida del lado más largo, por la medida del lado más corto, como sigue:

$$8 \text{ mts} \times 3 \text{ mts} = 24 \text{ mts}^2$$

Según las ordenanzas, por el tipo de medio (publicidad en locales) corresponde una unidad tributaria (1 UT) por cada metro cuadrado (mts<sup>2</sup>) anualmente que debe pagar, obteniendo como resultado lo siguiente:

$$24 \text{ mts}^2 \times 107,00 \text{ bs} = 2568,00\text{bs anuales.}$$

Se le notifica al contribuyente el monto a cancelar por la realización de la actividad publicitada solicita es de dos mil quinientos sesenta y ocho bolívares con cero céntimos (2568,00bs). Ahora bien, en caso contrario, el contribuyente notifica que su publicidad es luminosa, debe cancelar un cincuenta por ciento (50%) adicional de lo determinado por impuesto a la publicidad y propaganda determinado, como sigue:

$$\begin{aligned}2568,00\text{bs} \times 50\% &= 1284,00 \text{ bs} \\2568,00\text{bs} + 1284,00\text{bs} &= 3852,00 \text{ bs}\end{aligned}$$

Una vez determinado el monto a pagar, se le notifica al contribuyente que le corresponde cancelar tres mil ochocientos cincuenta y dos bolívares (3852,00 bs) por la exhibición de la publicidad luminosa en su local.

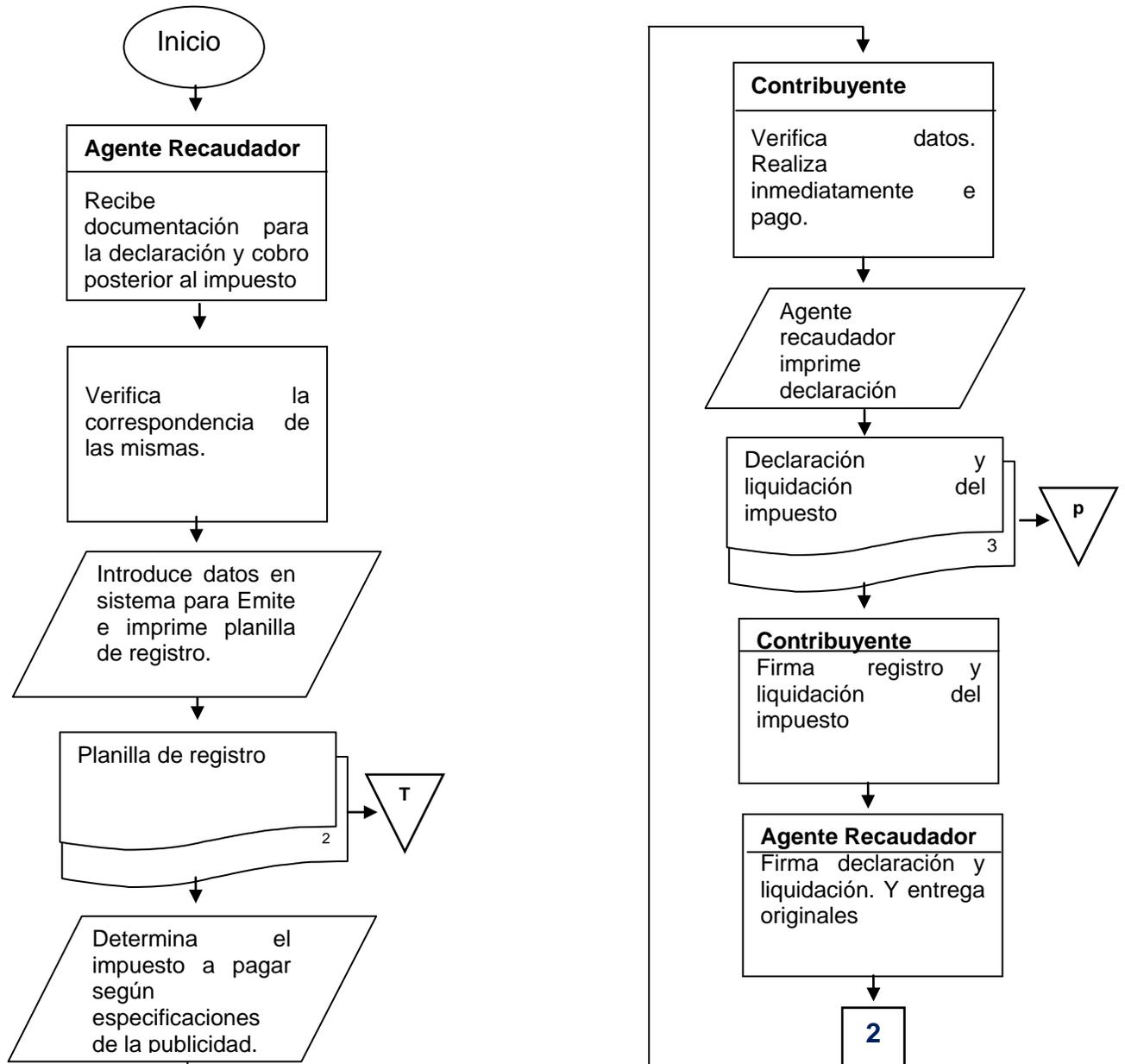
En el caso de la propaganda eventual, está relacionada con los promotores de algún establecimiento, entrando en esta los volantes, vallas, tabloides, folletos, entre otros, que se calculan en base al tamaño y volumen de los mismos. Ello requiere una carta previamente entregada a la alcaldía donde el contribuyente solicita el permiso para usar de algún espacio donde se colocara el medio comercial y una carta explicativa (ver anexo 4) dirigida a Segecom, C.A. Dicha carta debe especificar lo siguiente: nombre y cedula de identidad del solicitante, razón social y n° de Rif de la empresa y la descripción y características del anuncio a exhibir (medidas, ubicación, tipo de anuncio).

Posteriormente se introduce las especificaciones en el sistema, este genera automáticamente el impuesto a pagar de acuerdo con las especificaciones proporcionadas. Seguidamente, se le notifica al

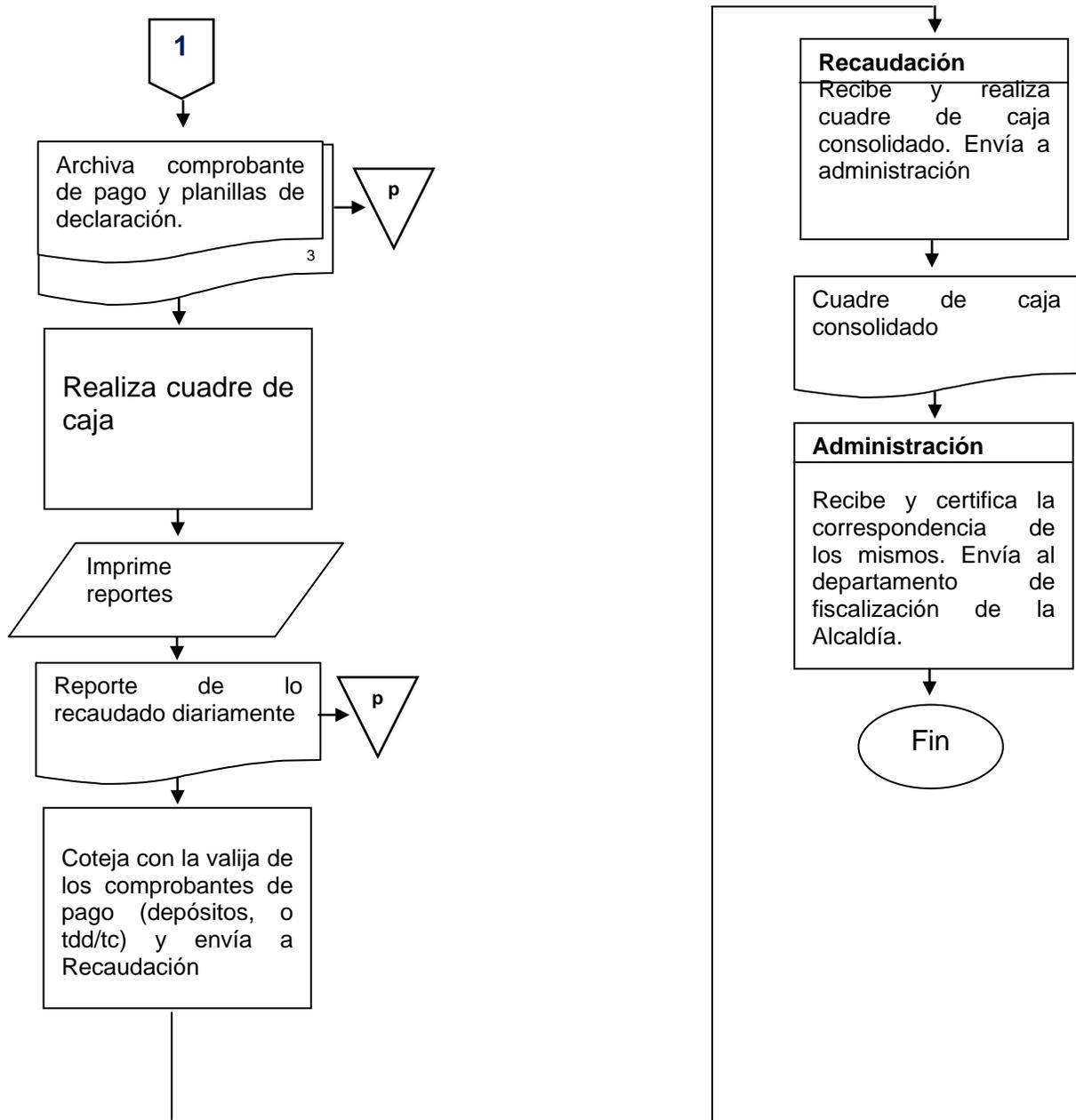
contribuyente el monto a pagar, este puede realizar el pago a través de un depósito, cheque o tarjeta de débito o crédito. Ya efectuado el cobro el personal de Segecom, C.A., introduce datos al sistema el cual le emitirá una planilla de declaración la cual debe ser firmada por el contribuyente para validar lo que allí expresa. Luego el agente recaudador, en representación del sujeto activo, firma la planilla anteriormente mencionada y sella. Posterior a ello elabora un expediente de trámite.

Finalmente, el agente realiza un cuadro de caja, donde imprimirá los reportes y cotejara con la valija de comprobantes de pagos recibidos de los sujetos pasivos. Posterior a esto lo entrega a dirección de recaudación para que elabore un cuadro consolidado y lo envía a administración de Segecom, C.A., esta verificara y expresara la correspondencia de los mismo. En último lugar esta oficina recaudadora envía al departamento de fiscalización dichos reportes con las copias de los comprobantes de pagos cada quince días. (Ver figura n°3).

**Figura n°3. Flujoograma Descriptivo del Procedimiento de Recaudación Del Impuesto a la Publicidad y Propaganda**



**Figura n°3. Flujoograma Descriptivo del Procedimiento de Recaudación Del Impuesto a la Publicidad y Propaganda**



#### 4.2. Procedimiento para Registro del impuesto a la Publicidad y Propaganda

El departamento de fiscalización recibe por parte de la dirección administrativa de la empresa de servicios y gestión comercial Segecom, C.A., dos tomos con los reportes de lo recaudado durante un periodo determinado. A su vez el fiscal revisa los tomos para cerciorarse de la correspondencia del periodo y el contenido de los mismos, recibe y firma carta de recepción. De inmediato, son enviados los dos tomos a la oficina de contabilidad, la cual se encarga de realizar el registro de todas las operaciones la entidad. Y es en este punto en el que inicia un ciclo de registro de los ingresos generados por concepto de impuesto a la publicidad y propaganda por la oficina anteriormente mencionada.

Previo a recibir los tomos, el asistente contable se cerciora del contenido de los mismos. El primer tomo debe contener el detalle de los contribuyentes que se presentaron ante Segecom, C.A., para efectuar el pago del impuesto a la publicidad y propaganda durante el periodo. Luego el segundo tomo, debe detallar las copias de los comprobantes de pagos, como los depósitos en cuenta corriente, los cheques y vouchers de tarjeta de crédito y débito. Además de ello, presenta una lista de aquellos cheques recibidos y fueron devueltos por la entidad bancaria, es decir que no pudieron ser cobrados. Posteriormente, dada la conformidad de estos tomos se firma y entrega carta de recepción.

Una vez recibido estos reportes, el asistente contable entrega al analista, este último procede a verificar que los mismos cumplan con los requisitos como lo son la verificación del periodo a registrar, los comprobantes recibidos en conjunto a los ingresos diarios generados por concepto de impuesto a publicidad y propaganda. Concluido la verificación se procede a realizar el cálculo real de los montos de recaudación de

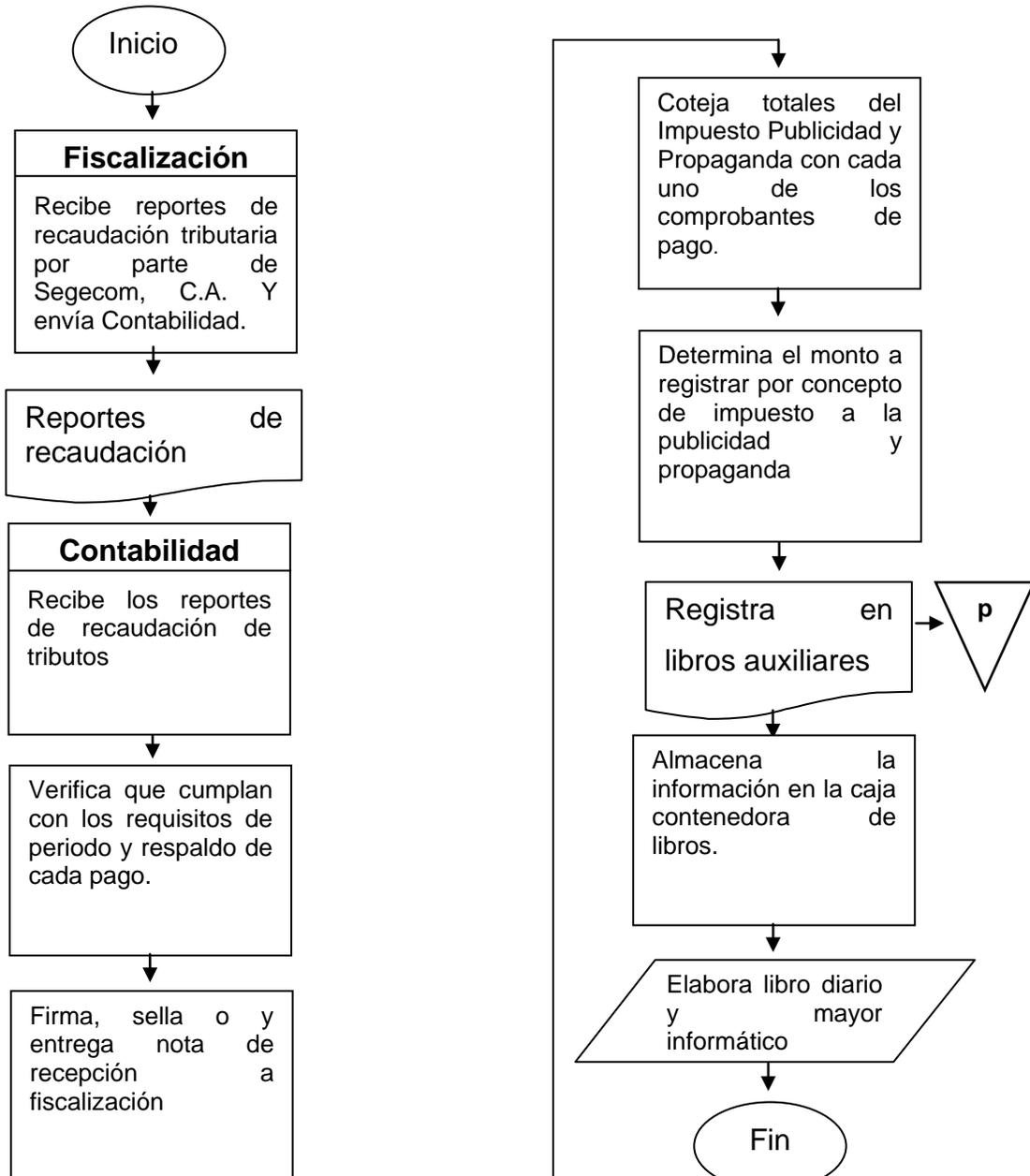
impuesto a la publicidad y propaganda que quedan a favor de entidad pública.

Primeramente, se adiciona cada pago recibido por cada contribuyente del impuesto a la publicidad y propaganda en cualquiera de sus medios de pago, el monto global generado se le sustrae los cheques que fueron devueltos y no pudieron hacer efectivo el cobro. Seguidamente, al subtotal originado se le calcula un diez por ciento (10%) que le corresponde a Segecom, C.A., de comisión por gestiones de cobranza. El monto neto, a favor de la entidad será la diferencia entre el subtotal y la comisión por cobro de Segecom, C.A.

Concluido la determinación y el detalle de los montos generados por concepto de impuesto a la publicidad y propaganda se procede a registrar dicha operación tanto en un libro auxiliar de ingresos denominado por la oficina de contabilidad como *Ingresos por Segecom, C.A.*, el cual se elabora manualmente, por medio de este se lleva un control sobre los ingresos brutos por impuesto a la publicidad y propaganda. Una vez registrado las operaciones en este libro, se resguarda dicha información en una caja contenedora de libros contables dispuesta por este departamento de contabilidad.

Al finalizar el mes, se realiza el registro contable en el diario general de la entidad que se realiza de forma electrónica por medio de un archivo en formato Excel donde se refleja el monto real que ingresa a la entidad pública por concepto del impuesto a la publicidad y propaganda. Luego de registrar los movimientos contables en el diario general, se procede a guardar electrónicamente la información en el ordenador del departamento de contabilidad. (Ver figura n°4)

**Figura n° 4. Flujoograma Descriptivo del Procedimiento de Registro del Impuesto a la Publicidad y Propaganda**



**4.2.1. Asientos que genera de la recaudación y registro del impuesto a la publicidad y propaganda**

Una vez que la oficina de contabilidad tiene los reportes, se verifica que cumplan con los periodos a registrar así como con la documentación necesaria que respalda las operaciones de recaudación.

Para clarificar el detalle de los asientos se presentan a continuación, se realizara la siguiente terminación:

<b>Datos del periodo</b>	
<b>Total recaudación =</b>	123,125.00bs
<b>Total Cheques devueltos=</b>	14,580.00bs
<b>10% comisión=</b>	10,854.50bs
<b>Impuesto Por Publicidad y Propaganda</b>	108,548.50bs

Para empezar el tratamiento de la información, al total de recaudación se le sustrae el total de cheques generados durante el periodo como sigue:

$$123,125.00\text{bs} - 14,580.00\text{bs} = 108,545.00\text{bs}$$

Por otro lado se le determina el diez por ciento (10%) de la comisión de Segecom, C.A.:

$$108,545.00\text{bs} * 10\% = 10,854.50\text{bs}$$

Finalmente la diferencia entre el monto excluido de los cheques devueltos y la comisión es lo que queda a favor de la entidad pública:

$$108,548.00\text{bs} - 10,854.50\text{bs} = 97,694.00\text{bs}$$

Este resultado final es el que realmente pertenece a la entidad, en vista de que en ese mismo instante no se hace la salida del pago de la comisión por cobro a Segecom, C.A., quedara reflejado en el libro auxiliar de *Ingresos por Segecom, C.A.*, pero al registrarse en el diario general de la entidad debe reflejarse el monto recaudado por impuesto a la publicidad y propaganda descontando la comisión.

Luego, se vacía la información obtenida en los libros contables de la entidad pública, lo cuales contienen cuatro columnas (4) cada una de ellas señala la fecha (día, mes, año en que suceden las operaciones), la descripción (cuentas que representan los hechos), el debe y finalmente el haber (expresan los movimientos de cada cuenta).

Primeramente, se registra la operación en un libro auxiliar denominado *Ingresos Por Segecom, C.A.*, por medio de un asiento contable el cual refleja el monto bruto recaudado por impuesto a la publicidad y propaganda (ver figura nº5). Posteriormente, se registra a final de mes en el libro Diario de la entidad pública, reflejando el monto real que le corresponde a la entidad, luego de haber descontado la comisión que se le paga a Segecom, C.A., por las labores de recaudación. (Ver figura nº6). Cabe destacar que lo anteriormente descrito se fundamenta en la experiencia y conocimientos propios del encargado de llevar a cabo el registro del impuesto a la publicidad y propaganda.

**Figura nº5. Asiento en el Libro Auxiliar de Ingresos Por Segecom, C.A.**

Fecha	Descripción	Debe	Haber
xxx	Comisión Segecom (10%)	10,854.50	
	Banco Guayana	97694.00	

	Impuesto por publicidad y propaganda		108,548.50
--	--------------------------------------	--	------------

Fuente: Oficina de contabilidad de la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro

#### Figura n°6. Asiento en el Libro Diario de la entidad municipal.

Fecha	Descripción	Debe	Haber
xxx	Banco Guayana	97,694.00	
	Impuesto por publicidad y propaganda		97,694.00

Fuente: Oficina de contabilidad de la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro

#### 4.3 Control de los Ingresos por el Impuesto a la Publicidad y Propaganda

El control de los ingresos está dado por la comparación de los registros del libro diario y el libro de banco. A su vez, la salvaguarda de los ingresos producto del impuesto a la publicidad y propaganda, su protección y vigilancia se hace a través de una cuenta corriente dispuesta por el entidad pública en una institución bancaria, donde los contribuyentes que pagan impuesto lo hacen a través de diferentes medios de pago en dicha cuenta (depósitos, tarjetas de crédito, cheques, tarjetas de crédito y débito).

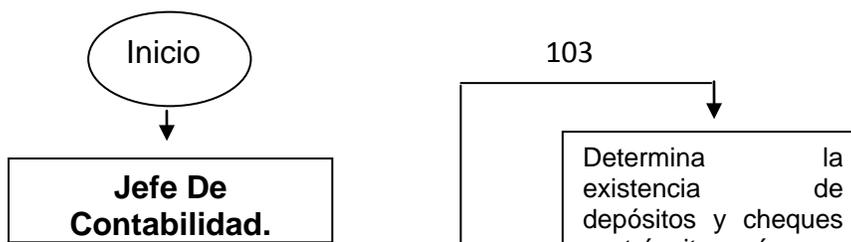
Al final de cada mes, Contabilidad realiza una conciliación bancaria para determinar y comprobar la efectividad y realidad de cada uno de los comprobantes de pago generados por el impuesto a la publicidad y propaganda. Este procedimiento inicia al final de cada mes, el jefe del departamento de contabilidad solicita el estado de cuenta y los hace llegar al

analista encargado, verifica periodo y recibe. Seguidamente solicita las chequeras utilizadas durante el periodo a conciliar.

Una vez obtenidas se procede a determinar los depósitos y cheques en tránsito, la existencia de notas de crédito, débito y cheques devueltos. Así como los errores causados por el banco y en el libro mayor de banco. Luego se procede a elaborar la conciliación bancaria según el método de saldos encontrados (de banco a libro mayor de la entidad). Terminado el cálculo de los saldos y ajustes se imprimen y entrega a jefe de contabilidad. El jefe de contabilidad verifica firma y sella y lo entrega nuevamente al analista para su posterior archivo. (Ver figura n°7).

Todo lo anterior se realiza con el fin de suministrarles a las autoridades municipales información sobre las finanzas a fin de garantizar el correcto registro y control de las operaciones.

**Figura n°7. Flujograma Descriptivo del Procedimiento de Control del Impuesto a la Publicidad y Propaganda.**





**Figura n°7. Flujograma descriptivo del procedimiento de control del impuesto a la publicidad y propaganda.**



Del procedimiento antes descrito se genera la siguiente ilustración (figura n°8), que detalla el contenido de la conciliación bancaria que se realiza en la oficina de contabilidad.

**Figura n°8. Conciliación Bancaria del Banco Guayana, Cuenta Corriente.**

<i>CONCILIACIÓN BANCARIA</i>			
Banco Caroni Cta. Cte:0021010008016591			
Saldo Según Banco al 30/01/2013			XXX
Saldo Según Libro al 30/01/2013			XXX
Diferencia por Conciliar			XXX
Saldo Según Banco al 01/0/2013			XXX
<b>MAS</b>			
DEPOSITOS			XXX
NOTAS DE CREDITOS			XXX
CHEQUES ANULADOS Y DEVUELTOS			XXX
AJUSTES POR DEPOSITOS EN TRANSITOS			XXX
AJUSTES POR COBRO DE CHEQUE POR MENOS EN EL BANCO			XXX
CHEQUES EN TRANSITO AL 30/01/2013			XXX
SUBTOTAL			XXX
<b>MENOS</b>			
CHEQUES EN TRANSITO al 01/01/2013			XXX
AJUSTES POR COBRO DE CHEQUE POR MAS EN EL BANCO			XXX
AJUSTES POR ERROR EN TRANSCRIPCION (ERROR EN SUMA DE MONTOS)			XXX
NOTAS DE DEBITOS, CHEQUES EMITIDOS Y COMISIONES.			XXX
SUBTOTAL			XXX
<b>Total Saldo Banco al 30/01/2013</b>			<b>#¡VALOR!</b>

Fuente: Oficina de Contabilidad de la alcaldía del municipio Autónomo Manuel Placido Maneiro

Continúa...

Continuación Figura n°8.

**Figura n° 8. Conciliación Bancaria del Banco Guayana, Cuenta Corriente**

<i>CONCILIACIÓN BANCARIA</i>				
Banco Caroni Cta. Cte.0021010008016591				
Saldo Según Libro al 01/02/2012				xxx
Ajustes				
Fecha	Nº:	Concepto	Monto	
		CHEQUES ANULADOS	xxx	
		DEPOSITOS	xxx	
		CHEQUES EN TRANSITO AL 01/02/2012	xxx	
		CHEQUES COBRADOS POR MENOS	xxx	
TOTAL OTROS CREDITOS				xxx
Otros Débitos por Registrar				
Fecha	Nº:	Concepto	Monto	
		DEPOSITOS EN TRANSITO	xxx	
		Total Cheques en Tránsito cobrados en el r	xxx	
		CHEQUES EN TRANSITO AL 31/01/2012	xxx	
		NOTAS DE DEBITOS, CHEQUES EMITIDOS Y CC	xxx	
Total Otros Débitos				xxx
Total Saldo Libro al 29/02/2012				xxx
Total Saldo Banco al 29/02/2012				xxx
TOTAL DIFERENCIA CONCILIADA				#¡VALOR!
<b>NOTA. COTEJADOS CON LOS ESTADOS DE CUENTAS Y LOS LIBROS DIARIOS DE BANCO.</b>				

Fuente: Oficina de Contabilidad de la alcaldía del municipio Autónomo Manuel Placido Maneiro

### 4.3.1 Asiento que se genera en el libro mayor de banco

Al igual que el libro diario, el libro banco conforman uno de los instrumentos necesarios para controlar de manera eficaz los asientos o registros que se hacen en la oficina de contabilidad de la Alcaldía del Municipio Manuel Placido Maneiro. Además el analista contable hace uso de un libro por cada por cada cuenta que se posea en las diferentes instituciones bancaria para así facilitar el trabajo y evitar las omisiones en los registro contables. A continuación en la figura n°9 se presenta los asientos típicos del libro de banco.

**Figura n°9. Asiento típico del Libro Banco**

Fecha	Descripción	Debe	Haber	Saldo
xxx	Saldo inicial			xxx
	Depósitos xxxxxx	xxx		xxx
	Cheque n° 123456		xxx	xxx
	Nota de débito 12345		xxx	xxx
	Nota de crédito 124563	xxx		xxx

Fuente: Oficina de Contabilidad de la alcaldía del municipio Autónomo Manuel Placido Maneiro

## **FASE V. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS GENERADOS POR EL IMPUESTO A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LA ALCALDÍA AUTÓNOMA MANUEL PLACIDO MANEIRO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VENEZOLANA**

En esta fase V, se procederá a comparar los procedimientos para la recaudación registro y control de los ingresos generados por el impuesto a la publicidad y propaganda de la alcaldía autónoma Manuel Placido Maneiro con lo establecido en la legislación venezolana. A continuación se presentara los cuadros comparativos referentes a cada procedimiento.

### **5.1 Análisis Comparativo del Procedimiento de Recaudación del Impuesto a la Publicidad y Propaganda aplicados por la Alcaldía de Municipio Manuel Placido Maneiro con lo Establecido en la Legislación Venezolana**

A continuación se muestra un cuadro comparativo relacionado con la recaudación del impuesto a la publicidad y propaganda, en donde se observa el procedimiento llevado a cabo por la Alcaldía del Municipio Autónomo Manuel Placido Maneiro a través de su alianza con Segecom, C.A., en relación a bases legales (Código Orgánico Tributario y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal)

**CUADRO N°1. Cuadro Comparativo del Procedimiento de recaudación del impuesto a la publicidad y propaganda aplicados por la alcaldía de municipio Manuel Placido Maneiro con lo establecido en la legislación**

<b>Código Orgánico Tributario.</b>	<b>Procedimientos aplicados por la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Artículo N° 12.-</b> Están sometidos al imperio de este código, los impuestos, las tasas, las contribuciones de mejoras, de seguridad social y las demás contribuciones especiales, salvo lo dispuesto en el artículo 1.	La alcaldía del municipio Maneiro, está sujeta a las normas establecidas en este código, de manera supletoria, además el impuesto a la publicidad y propaganda está conformado por los elementos escanciales para su determinación que exige dicho código como el hecho y la base imponible, por ejemplo.	Cumple con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.
<b>Ley Orgánica del Poder Público Municipal.</b>	<b>Procedimientos aplicados por la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Artículo 160.-</b> El municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal.	El Municipio para normar y regular las actividades de publicidad y propaganda y hacer posible la recaudación por esta actividad, promulgo la ordenanza del impuesto a la publicidad y propaganda que establece los lineamientos para permitir la realización de dicha actividad.	Se apega con lo señalado en este artículo.
<b>Artículo 163.-</b> No podrá	El impuesto a la publicidad	La entidad pública

cobrarse impuesto, tasa, ni contribución municipal alguna que no esté establecido en ordenanza...	y propaganda, así como sus respectivas tarifas, sanciones el pago de permisos, así como sus deberes formales, están establecidos bajo su ordenanza respectiva.	efectúa su cobro en concordancia con este artículo.
---	--	---

**Fuente:** Guerra, A (2013)

De acuerdo con el análisis realizado, la recaudación del impuesto a la publicidad y propaganda cumple cabalmente con lo establecido en la normativa legal. Puesto que, este impuesto la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro para poder regular las actividades de publicidad y propaganda dentro de su jurisdicción, tomo la tarea de crear y sancionar la ordenanza municipal correspondiente. Además, este impuesto cumple con los requisitos o elementos necesarios para hacer efectivo la determinación y posteriormente su recaudación como lo son el hecho imponible, base imponible, sujeto activo, otros, exigidos y descritos por el código orgánico tributario.

## **5.2 Análisis Comparativo del Procedimiento de Registro del Impuesto a la Publicidad y propaganda aplicados por la Alcaldía de Municipio Manuel Placido Maneiro con lo Establecido en la Legislación Venezolana**

En relación a los procedimientos de registros que ejecuta los encargados del departamento de contabilidad, se expresa un cuadro comparativo de las actividades realizadas por el departamento anteriormente mencionado con las bases legales que lo regulan, como lo son la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico, Reglamento parcial N° 4 de la Ley Orgánica de

la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, Normas Generales de Contabilidad del Sector Público y la Publicación nº 21 Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Municipios de la República.

**Cuadro N°2. Cuadro Comparativo del Procedimiento de registro del Impuesto a la publicidad y propaganda aplicados por la alcaldía de municipio Manuel Placido Maneiro con lo establecido en la legislación venezolana**

<b>Ley Orgánica del Poder Público Municipal.</b>	<b>Procedimientos aplicados por la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro</b>	<b>Observaciones</b>
<p><b>Artículo 243.-</b> Los municipios o distritos están obligados a regirse por las normas generales de contabilidad así como por las normas e instrucciones sobre los sistemas y procedimientos de contabilidad dictados por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, con el propósito de lograr una estructura contable uniforme, sin perjuicio de las variaciones necesarias que permitan el registro de sus operaciones, así como la regularización y coordinación de los</p>	<p>La oficina de contabilidad realiza el registro de las diversas operaciones, es decir de la contabilidad municipal, incluyendo el registro de los ingresos generados por la recaudación del impuesto a la publicidad y propaganda se apegan al juicio particular de los funcionarios encargados de dicha oficina.</p>	<p>En efecto, no se practica lo señalado por este articulado.</p>

**Continúa...**

**Continuación cuadro N° 2**

<b>Ley Orgánica del Poder Público Municipal.</b>	<b>Procedimientos aplicados por la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro</b>	<b>Observaciones</b>
procedimientos contables de cada municipio.		
<b>Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.</b>	<b>Procedimientos aplicados por la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro</b>	<b>Observaciones</b>
<p><b>Artículo 123.-</b>...la contabilidad se llevará en los libros, registros y con la metodología que prescriba la Oficina Nacional de Contabilidad Pública y estará orientada a determinar los costos de la producción pública.</p> <p><b>Artículo 124.-</b> el Sistema de Contabilidad Pública podrá estar soportado en medios informáticos...</p>	<p>Efectivamente, La oficina de contabilidad para el registro de sus operaciones, usan y disponen de los libros contables que sean necesarios para respaldar información basados en una metodología propia de quienes manejan los registros que respaldan dichos libros el cual puede ser solicitada por otros departamentos.</p> <p>La oficina de contabilidad de la entidad pública, hace uso de medios informáticos para la elaboración de registros y libros contables así como para el respaldo de información contable de interés.</p>	<p>Se cumple con lo dispuesto en esta ley.</p>

**Continúa...**

**Continuación Cuadro N° 2**

<p><b>Reglamento parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública</b></p>	<p><b>Procedimientos aplicados por la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Manero</b></p>	<p><b>Observación</b></p>
<p><b>Artículo 4.-</b> El Sistema de Contabilidad Pública estará soportado en la herramienta informática denominada Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), que al efecto se aplicará en los órganos y entes sometidos al sistema.</p>	<p>Las operaciones referentes al ingreso por impuesto a la publicidad y propaganda y demás, no son registradas en el sistema (SIGECOF), sino por medio de archivo en formato Excel que se elabora una vez verificada la información enviada por Segecom, C.A., que generalmente llega mensualmente.</p>	<p>El registro de las operaciones no se realiza como lo plantea el artículo N°4.</p>
<p><b>Artículo 12.-</b> El sistema de contabilidad pública debe registrar todas las transacciones económicas y financieras que tengan o puedan tener efecto sobre el patrimonio de la República y de sus entes descentralizados funcionalmente. El registro de estas transacciones se realizará en función de los momentos contables vigentes, utilizando el sistema de contabilidad prescrito por la Oficina</p>	<p>La oficina de contabilidad de la entidad en análisis, registra todas las operaciones que afectan a su patrimonio una vez recibido todos los resúmenes por concepto de la tributación municipal, dentro de estas se encuentran los ingresos por el impuesto a la publicidad y propaganda.</p>	<p>El departamento de contabilidad registra las operaciones de acuerdo a lo dispuesto en esta disposición.</p>

**Continúa...**

**Continuación cuadro N° 2**

<p><b>Reglamento parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública</b></p>	<p><b>Procedimientos aplicados por la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro</b></p>	<p><b>Observaciones</b></p>
<p>Nacional de Contabilidad Pública.</p> <p><b>Artículo 24.-</b> Las transacciones económicas y financieras ejecutadas por los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente, se justificarán mediante comprobantes y documentos debidamente identificados por número y ejecutores responsables, así como el proceso específico que le dio origen, con el objeto de facilitar el ejercicio del control y la auditoría interna y externa.</p>	<p>La oficina de contabilidad como órgano encargado de llevar el registro de las operaciones, solamente hace el registro y asientos en los libros de los ingresos generados por impuesto a la publicidad y propaganda con el debido respaldo de los comprobantes de pago emitidos por Segecom, C.A., una vez verificado la correspondencia de los mismo, de lo contrario no procede el registro en los libros contables.</p>	<p>Se apega estrictamente a lo ordenado por esta articulado.</p>
<p><b>Normas Generales de Contabilidad del Sector Público.</b></p>	<p><b>Procedimientos aplicados por la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro</b></p>	<p><b>Observaciones</b></p>
<p><b>Artículo 8.-</b> Todas las operaciones que afecten la Hacienda Pública deben ser objeto de registro contable.</p>	<p>Todas las operaciones que se realizan en la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro</p>	<p>Cumple con este enunciado.</p>

**Continúa...**

**Continuación cuadro N° 2**

Normas Generales de Contabilidad del Sector Público.	Procedimientos aplicados por la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro	Observaciones
<p><b>Artículo 9.-</b> Toda transacción financiera dará lugar a un registro simultáneo, por partida doble, en el debe y en el haber, por valores iguales, afectando las cuentas que correspondan según la naturaleza de la operación. Por tanto, la contabilidad mantendrá la igualdad básica: Activo igual a Pasivo más Patrimonio.</p>	<p>son registradas por la oficina de contabilidad.</p> <p>Ciertamente, los asientos contables que elabora la oficina de contabilidad, se registran bajo el sistema de partida doble respetando la igualdad en la ecuación contable con un cargo u abono dependiendo del movimiento que se esté generando.</p>	<p>Los movimientos contables se realizan bajo lo dispuesto por este artículo.</p>
<p><b>Artículo 10.-</b> Los registros en la contabilidad fiscal deben estar respaldados por los documentos de soporte que determine la normativa legal y reglamentaria, así como por las instrucciones dictadas por los órganos competentes, como consecuencia de los sistemas de contabilidad que se prescriban.</p>	<p>Las operaciones solo son registradas siempre y cuando estén respaldadas por los soportes requeridos para ello, como lo son las copias de los comprobantes de pago y depósitos emitidos por Segecom, C.A.</p>	<p>Se aplica el artículo antes descrito.</p>

**Continúa...**

**Continuación cuadro N° 2**

<p><b>Publicación n° 21 Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Municipios de la República.</b></p>	<p><b>Procedimientos aplicados por la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro</b></p>	<p><b>Observaciones</b></p>
<p><b>CAPITULO IV.-</b> La Contabilidad Municipal deberá llevarse en los registros principales y auxiliares que se describen a continuación: <b>REGISTROS PRINCIPALES</b> Los libros “Diario” y “Mayor” constituyen los registros principales que han de ser llevados por la Administración Municipal. En el libro “Diario” se registrarán al final de cada mes un resumen de las operaciones mensuales que afectan a cada cuenta de Mayor, sobre la base de la información contenida en los respectivos comprobantes y en los listados y resúmenes que se preparen en relación con los mismos. Posteriormente se efectuarán los pases al “Mayor” en los rubros correspondientes. El resultado del movimiento mensual de las</p>	<p>Los ingresos por impuesto a la publicidad y propaganda debidamente soportados, son registrados por el analista contable en el libro Auxiliar denominado <i>Ingresos por Segecom, C.A.</i>, luego son pasados al Diario General de la alcaldía y por ultimo registrados en el Libro Mayor, cuyo formato o modelo difieren de los establecido por esta publicación.</p>	<p>No cumple con lo referido por este artículo.</p>

**Continúa...**

**Continuación Cuadro N° 2**

<p><b>Publicación n° 21 Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Municipios de la República.</b></p>	<p><b>Procedimientos aplicados por la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro</b></p>	<p><b>Observaciones</b></p>
<p>operaciones se reflejará en la forma prevista en los “Balances de Comprobación” y Balance General” comprendidos en el Anexo N° 3. <b>REGISTROS AUXILIARES</b> Se llevará asimismo un “Libro Auxiliar de Tesorería” y los formularios “Resumen Mensual del Movimiento de Tesorería” y “Movimiento de la Columna Varios” cuyo modelo e instrucciones para su uso figuran en el Anexo N° 1.</p> <p><b>CAPITULO VI.-</b> En este capítulo se prescriben las cuentas que han de ser utilizadas por la Unidad de Contabilidad encargada de asentar en los registros las operaciones señaladas en la presente Publicación.</p>	<p>La oficina de contabilidad no es la encargada de llevar a cabo el Libro Auxiliar de Tesorería. La cuenta <i>Ingreso por publicidad y propaganda</i>, es la utilizada para registrar los ingresos de la publicidad y propaganda, es la utilizada para registrar lo ingresos de la</p>	<p>No cumple con lo establecido en el párrafo e referencia.</p>

**Continúa...**

**Continuación cuadro N° 2**

<p><b>Publicación n° 21 Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Municipios de la República.</b></p>	<p><b>Procedimientos aplicados por la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro</b></p>	<p><b>Observaciones</b></p>
<p>122- INGRESOS POR RECAUDAR Representa el monto de los impuestos, tasas, aportes, contribuciones y otros ingresos presupuestarios sometidos al procedimiento de liquidación anticipada, inclusive las cuotas devengadas del Situado Municipal, que no habiendo sido recaudadas se consideran exigibles a favor del Tesoro Municipal. Su saldo debe corresponder por cada ramo de renta al total de los ingresos presupuestarios pendientes de advertir que las tasas y otros ingresos del presupuesto cuya liquidación y recaudación son simultáneas no afectarán esta cuenta, sino que se registrarán directamente con abono a la cuenta N° “301 – Ingresos” según se indica al explicar el uso de dicho rubro.</p>	<p>publicidad y propaganda del municipio en el tanto en el libro Auxiliar de <i>Ingresos por Segecom, C.A.</i>, con abono a la mencionada cuenta como en el Diario General de la entidad en análisis, omitiendo la codificación correspondiente que permite el orden y fácil acceso a la misma. Por otra parte el asiento típico para registrar los ingresos por impuesto a la publicidad y propaganda difiere del descrito en este capítulo de la publicación.</p>	

**Fuente:** Guerra A, (2013)

La oficina de contabilidad es la encargada de registrar todas las operaciones que afectan al patrimonio municipal, bienes que adquiere, gastos que incurre, ingresos que percibe, otros., dentro de este último se encuentran los ingresos generados por el impuesto a la publicidad y propaganda cuyo registro se realiza únicamente con los comprobantes pagos que soporten dicha operación en los libros contables correspondientes como el libro auxiliar Ingresos Por Segecom, C.A., el Diario General y el Mayor General, basados en el sistema de partida doble, donde la igualdad se respeta la igualdad de la ecuación contable con un cargo u abono.

Mas sin embargo los modelos y formatos de los libros utilizados discrepan de los establecido en la base legal analizada. Como ejemplo de lo anterior se encuentra la omisión de la codificación exigida a cada cuenta que se emplea para registrar información contable, ausencia de la explicación de los asientos contables y el libro mayor es registrado sin hacer la descripción de los movimientos que se generan. Aunado a esto la oficina de contabilidad no cuenta con un sistema de contabilidad que le permita agilizar y proporcionar un correcto y efectivo proceso de registro.

### **5.3 Análisis Comparativo del Procedimiento de control del Impuesto a la Publicidad y Propaganda aplicados por la alcaldía de municipio Manuel Placido Maneiro con lo Establecido en la Legislación Venezolana**

Los ingresos recaudados por concepto del impuesto a la publicidad y propaganda, son recibidos y custodiado por el departamento de contabilidad, para luego ser controlado y registrado por medio de asientos contables en su respectivos libros. Es así como se lleva a cabo el control de los ingresos, manteniendo un adecuado funcionamiento de las actividades de control en

las operaciones contables. El siguiente cuadro detalla el análisis comparativo entre las los procedimientos de control llevados a cabo por la entidad en análisis y los establecidos en la normativa correspondiente a la materia, entre ellas las Normas Generales de Control Interno y Normas Generales de Contabilidad del Sector Público.

**Cuadro N° 3 Cuadro Comparativo del Procedimiento de control del Impuesto a la publicidad y propaganda aplicados por la alcaldía de municipio Manuel Placido Maneiro con lo establecido en la legislación venezolana**

Normas Generales de Control Interno.	Procedimientos aplicados por la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro	Observaciones
<p><b>Artículo 6.-</b> El control interno contable comprende las normas, procedimientos y mecanismos, concernientes a la protección de los recursos y a la confiabilidad de los registros de las operaciones presupuestarias y financieras, así como a la producción de información atinente a las mismas.</p>	<p>Para la recaudación de los ingresos generados por impuesto a la publicidad y propaganda, se ha establecido como medio de control, que dichos ingresos sean pagados y depositados a través de cuentas bancarias a nombre de la entidad pública. Manteniendo la vigilancia de las mismas a través de conciliaciones bancarias y comparaciones entre los libros bancos y los reportes de recaudación.</p>	<p>Se cumple con lo señalado en este artículo.</p>
<p><b>Artículo 16.-</b> La planificación debe ser una</p>	<p>Las actividades referentes a los ingresos por</p>	<p>No acata el artículo n° 16.</p>

**Continúa...**

**Continuación Cuadro N° 3**

Normas Generales de Control Interno.	Procedimientos aplicados por la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro	Observaciones
<p>función institucional permanente, sujeta a evaluación periódica.</p>	<p>publicidad y propaganda desde la recaudación hasta registro de los mismos se ajustan al volumen de actividad y/o trabajo dentro de la oficina de contabilidad, no se tiene un plan de trabajo que pudiera elevar los niveles de efectividad del mismo.</p>	
<p><b>Artículo 28.-</b> Debe elaborarse un Manual de Contabilidad, a los efectos de asegurar el correcto ordenamiento y clasificación de las transacciones, que incluya un catálogo de cuentas acorde con el plan de cuentas prescrito para la Administración Pública, las instrucciones actualizadas para la utilización de las mismas, la definición de los registros auxiliares a utilizar, la estructura de los informes financieros y finalmente, y finalmente que describa el</p>	<p>Los procedimientos en cuanto a los ingresos tributarios por impuesto a la publicidad y propaganda se llevan a cabo sin la guía de un manual de contabilidad donde se describan las normas, políticas y procedimientos contables a llevar adaptado a las condiciones de la oficina de contabilidad. Por lo tanto a la hora de registrar y controlar las diversas tareas dentro de la oficina de contabilidad y las relacionadas a ella impiden el normal y correcto flujo de</p>	<p>En el departamento de contabilidad los procedimientos no se ejecutan según lo dispuesto por este enunciado.</p>

**Continúa...**

**Continuación Cuadro N° 3**

<b>Normas Generales de Control Interno.</b>	<b>Procedimientos aplicados por la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro</b>	<b>Observaciones</b>
<p>funcionamiento del sistema de contabilidad.</p> <p><b>Artículo 32.-</b> Con respecto a los sistemas de información computadorizados la máxima autoridad jerárquica del organismo o entidad y demás niveles organizativos competentes deberán:</p> <p>a) Adoptar las medidas que permitan, sólo al personal autorizado, el acceso y la modificación de los datos y de la información contenidos en los sistemas.</p> <p>b) Asegurar que los sistemas automatizados tengan controles manuales y/o automáticos de validación de los datos a ser ingresados para su procesamiento.</p> <p>c) Establecer controles para los sistemas administrativos, financieros y técnicos, a los fines de</p>	<p>los mismos, adaptándose a diversos criterios y tratamientos de los relacionados a dichas actividades.</p> <p>Dentro de los espacios de trabajo en la oficina de contabilidad, cualquier operación, manejo o manipulación de los equipos informáticos así como los programas utilizados para el registro y/o emisión de información contable se realiza sin claves de accesos a los ordenadores como medida de protección a la información que allí se genera, igualmente esta propensa a la pérdida de información importante por el no respaldo de la misma.</p>	<p>No se efectúa lo anteriormente expresado en esta normativa.</p>

**Continúa...**

**Continuación Cuadro N° 3**

<b>Normas Generales de Control Interno.</b>	<b>Procedimientos aplicados por la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro</b>	<b>Observaciones</b>
<p>d) asegurar que los datos procesados y la información producida sean consistentes, completos y referidos al período del que se trate.</p> <p>e) Implantar los procedimientos para asegurar el uso eficiente, efectivo y económico de los equipos, programas de computación e información computadorizada.</p>		
<b>Normas Generales de Contabilidad del Sector Público.</b>	<b>Procedimientos aplicados por la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Maneiro</b>	<b>Observaciones</b>
<p><b>Artículo 2, numeral 7.-</b> El sistema de contabilidad debe generar información susceptible de control y revisión a nivel interno o externo.</p>	<p>En este caso, la información contable que genera la oficina de contabilidad es revisada y verificada, así como sujetas a los exámenes pertinentes para su correspondencia y vigilancia por la unidad de contraloría municipal de la entidad.</p>	<p>Se aplica este artículo.</p>

**Fuente:** Guerra A, (2013)

En el marco de los análisis anteriores, la oficina de contabilidad practica en su generalidad con lo establecido en las leyes con respecto al control que llevan sobre los ingresos por impuesto a la publicidad y propaganda, el cual mediante el manejo de efectivo por medio de cuentas bancarias destinadas a la recaudación de sus impuestos asegurando que el manejo sea por parte de las autoridades correspondiente. De esta forma, los analista pueden verificar y hacer seguimiento a los movimientos que se generan dentro de cada cuenta bancaria bien sea para obtener certeza de los comprobantes de pago como para determinar la disponibilidad de dichas cuentas mensualmente.

Cabe destacar que, las actividades que se realizan dentro de esta oficina no se apegan a un plan de trabajo y además de ello la carencia de un manual de contabilidad que establezca los parámetros y tratamiento contable de las operaciones que se generan y en efecto de los ingresos a registrar por impuesto a la publicidad y propaganda que de alguna manera pueda regular internamente dichas actividades. Igualmente, no establecen mecanismos de control referentes al acceso de personal y prevención de cualquier situación que pudieran afectar la información contable.

Aun cuando, se presenta la situación anterior, la oficina de contabilidad es examinada por la contraloría municipal, la cual periódicamente realiza auditorias e inspecciona los libros contables que manejan dentro de la misma.

## CONCLUSIONES

Las entidades públicas, en el caso de los municipios autónomos, dependen de los ingresos que obtiene por medio de asignaciones presupuestaria (créditos públicos, situado constitucional, otros) y los ingresos propios generados por la imposición tributaria, siendo esta últimas la principal fuente de financiamiento de estas entidades. Para ello se estable unidades encargadas de crear, modificar o suprimir impuestos dentro de la jurisdicción del municipio, apegado a la constitución y las leyes que la regulan.

Así pues, la administración tributaria municipal dentro del proceso de modernización tributaria debe perfeccionarse para aumentar la recaudación de sus ingresos propios y de esta manera promover, facilitar e incentivar a través de la asistencia ciudadana el pago voluntario y oportuno de los impuestos por parte de los contribuyentes, de este modo dicho nivel territorial tendrá indudablemente más recursos económicos para invertir en proyectos de desarrollo local.

Para confirmar lo anterior, se toma como referencia la realización de las pasantías que a su vez admitieron observar los procedimientos de recaudación, registro y control de los ingresos generados por el impuesto a la publicidad y propaganda, del mismo modo analizar si tales procedimientos se ejecutan dentro del marco de la ley. De acuerdo a esto se puede concluir lo siguiente:

- Las actividades de recaudación impartidas por la entidad pública se realizan de manera efectiva al momento en que el contribuyente se presenta ante la empresa de gestión y servicio comercial Segecom,

C.A., la cual no tiene relación directa con la entidad pública, es decir, no es una dirección dependiente de la estructura organizacional de la alcaldía del municipio autónomo Manuel Placido Manero.

- Las operaciones relacionadas con el patrimonio de la entidad pública son registrado mediante los principales libros contables establecidos por la legislación venezolana, en este caso los ingresos generados el impuesto a la publicidad y propaganda son registrados en un libro auxiliar de ingresos y también en el diario general de la entidad.
- Los ingresos por impuesto a la publicidad y propaganda que se producen dentro de la jurisdicción del municipio, son objeto de registro tomando en cuenta el juicio y experiencia de los funcionarios públicos de la oficina de contabilidad, lo cual a mediano o largo plazo podría afectar la confiabilidad y uniformidad de la estructura contable.
- La estructura interna de los libros contables utilizados difieren de lo establecido en la publicación n°21, logrando que exista retraso al preparar de manera precisa cuadros y estados con los resultados financieros municipales.
- La carencia de un sistema de contabilidad computarizado adecuado y adaptados a las operaciones que se manejan dentro de la oficina de contabilidad dificulta que el flujo de la información que se registra cronológicamente esté dispuesta para interés de otros departamentos en un momento determinado generando así retraso en las acciones y tomas de decisiones pertinentes.
- La información contable que se maneja dentro de la oficina de contabilidad no está basada en normas, políticas y procedimientos que se plasman a través de un manual de contabilidad, donde se pueda describir en entorno contable de la entidad pública pudiendo estar expuesta a la ineficiencia y eficacia de las actividades que se realizan dentro de la misma.

- Los asientos contables son realizados bajo el método de partida doble, sin embargo las cuentas que se manejan no están codificadas, causando que no exista uniformidad en el nombre de cada cuenta que se maneja en la contabilidad de la institución pública.
- Las herramientas informáticas, como el computador carece de control, debido a que no se establecen claves de accesos para proteger el ingreso de personas no autorizadas a la oficina de contabilidad, como consecuencia de esto la información contable puede ser objeto de mal manejo, modificación, vicio, otros, por parte de personas ajenas a la oficina de contabilidad.

## RECOMENDACIONES

Tomando en cuenta los procedimientos que lleva a cabo la Alcaldía del Municipio “Manuel Plácido Maneiro” para la recaudación, registro y control de los ingresos generados por el impuesto a la publicidad y propaganda, se determinó que existen ciertos factores que pudieran mejorar y perfeccionar, adaptándolos a lo dispuesto en las leyes. Es por esta razón que existen un conjunto de aspectos que deben ser considerados para el progreso significativo y conveniente de las actividades que se llevan a cabo dentro de la oficina de contabilidad.

Por ende se mencionan sugerencias que permitan mejorar la aplicación de los procedimientos ligados al manejo de la contabilidad en la alcaldía del municipio Autónomo Manuel Placido Maneiro:

- ✓ Elaborar Manuales de contabilidad que ofrezcan información clara de los requerimientos previos para cada paso que se aplique en el proceso de registro y control de los ingresos por impuesto a la publicidad y propaganda de manera que quienes estén encargados de la contabilidad municipal realice las actividades con un mejor desempeño, eficiencia, eficacia y uniformidad en la ejecución de dichas actividades.
- ✓ Manejar las cuentas estableciendo la codificación establecida por la publicación n°21, y así lograr establecer la uniformidad en las cuentas que se manejan e intervienen en las distintas operaciones, tanto dentro del departamento de contabilidad como los demás departamentos relaciones con este.
- ✓ Deben regirse por lo que establezca la las normas de control interno y aquellas en las que se refiere a la contabilidad de los organismos públicos. Para que la información financiera de la Alcaldía de Maneiro sea de fácil acceso en cualquier momento del periodo económico.

- ✓ Instalar un sistema de contabilidad computarizado que permita la agilidad en el registro de las operaciones que suceden cronológicamente.
- ✓ Establecer normas de control interno en cuanto al acceso de la información contable por personal no autorizado y así dejar constancia y excluir cualquier posibilidad de desconfianza e inseguridad sobre la información contable que allí se genera.

## REFERENCIAS

### Textos

ANDER, E (1987). Introducción a las Técnicas De Investigación Social, lugar. Edición y editorial.

Catacora, F. (1997) Sistemas y Procedimientos Contables. Ediciones MC Graw- Hill. Caracas.

Cabezas, R. Manual de Contabilidad Para Gobiernos Municipales.

Melinkoff, R. (1990). Los procesos administrativos. Editorial Panapo. Caracas

Sabino, C. (1977). Metodología de la Investigación (Tercera Edición). Lagos. Caracas.

Sabino, C. (1994). Como Hacer una Tesis. Editorial Panapo. Buenos Aires.

Valencia, H. (2004) diccionario de Marketing. (Segunda edición). Editorial Panamericana. Bogotá.

Villegas, H (1999). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Astreas. Buenos Aires.

Valdés, R (1966). Curso de Derecho Tributario. (Segunda edición). Editorial Temis. Bogotá.

## Leyes

Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial de la N° 37305. Octubre 17, 2001.

Código Civil de Venezuela. Gaceta Oficial N° 2.990, Julio 26, 1982.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Gaceta Oficial N° 5453, Marzo 24, 2000.

Ley Orgánica Del Poder Público Municipal. Gaceta Oficial N° 6.015. Diciembre 28, 2010.

## Electrónicas

Crespo A. M, de. (2009). *Lecciones De Hacienda Pública Municipal*, [libro en línea] Edición electrónica gratuita. Disponible en: <http://www.eumed.net/libros/2009b/563/>. Consulta [2012, Agosto 27]

Hinojosa M, de (2003). *Diagrama de Gantt* [documento en línea]. Disponible:<http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/gerr/diaggantaleja.htm>. Consulta: [2012, Noviembre 06]

Morales E, de (2009). *La Recolección de Datos* [documento en línea]. Disponible: <http://www.slideshare.net/edimor72/la-recoleccion-de-datos-1384547>. Consulta [2012, Agosto 27]

Pastor E, de (2009). *Cronograma de Actividades* [documento en línea].

Disponible: <http://www.slideshare.net/GRUPONUMERO5/cronograma-de-actividades-2561063>. Consulta [2012, Octubre 27]

Priego G, de (2003). El Estado y su Origen [documento en línea].

Disponible:[http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/ledf/priegos\\_g/capitulo2.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/priegos_g/capitulo2.pdf)

<http://www.alcaldiademaneiro.com/impuestosmunicipales.htm>.Consulta [2012, Agosto 18]

<http://www.eumed.net/libros/2009b/563/> Consulta [2012, Agosto 18]

<http://manuelgalan.blogspot.com/2009/03/recoleccion-de-datos-en-la.html>  
Consulta [2012, Octubre 08].

## ANEXOS

### Anexo n°1. Modelo de Libro Diario establecido por la Publicación N°21

FECHA		DESCRIPCION DEL ASIENTO	SUBDIVISION ESTADISTICA	DIVISION ESTADISTICA	SUBCUENTA	CUENTAS MAYORES	
						DEBE	HABER
Día, mes y año al cual corresponde el asiento		<b>Código y denominación de cada una de las cuentas, subcuentas,</b>	Monto en bolívares para cada subdivisión estadística	Monto en bolívares para cada división estadística	Monto en bolívares para cada subcuenta	monto por el cual se carga (n) o debita (n) la (s) cuenta (s) del mayor.	monto por el cual se abona (n) o acredita (n) la (s) cuenta (s) de mayor.

**Anexo n°2. Modelo de Libro Mayor establecido por la Publicación N°21**

CUENTA DEL MAYOR:		Código y denominación correspondiente a cada cuenta.			
FECH A	DESCRIPCION	Folio del Diario	DEBE	HABER	SALDO
	Explicación breve de la transacción que se registra ("movimiento del mes., .ajuste., etc.).	Número del Folio del "Libro Diario" de donde proviene la operación que se registra	Monto por el cual se debita la cuenta correspondiente	Monto por el cual se acredita la cuenta correspondiente	Diferencia entre el monto del debe y del haber

**Anexo n° 3. Requisitos para la solicitud de publicidad y propaganda.**



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO NUEVA ESPARTA  
ALCALDIA DE MANEIRO  
SERVICIO AUTONOMO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
"SAMATRI".

**REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

- REGISTRO MERCANTIL DE LA EMPRESA.
- RIF DE LA EMPRESA.
- CARTA DE EXPOSICION DE MOTIVOS.
- COMPROBANTES DE PAGO ANTE SEGECOM, C.A.
- SOLVENCIA MUNICIPAL.
- 3 ESTAMPILLAS DE 0.1 UT REGIONALES.
- AUTORIZACION DEL CC.

**Anexo n°4. Carta explicativa de aviso publicitario.**

Pampatar, 15 de Octubre de 2013

Señores  
SEGECOM, C.A.  
Presente

Yo \_\_\_\_\_, N° de Cedula identidad \_\_\_\_\_, en carácter de \_\_\_\_\_, por medio de la presente “DECLARO EL AVISO PUBLICITARIO” que nos identifica a nombre de nuestra compañía \_\_\_\_\_, con el N° de Rif \_\_\_\_\_, siendo su descripción de las medidas y ubicación:

- Largo \_\_\_\_\_ metros.
- Ancho \_\_\_\_\_ metros.
- Ubicado en \_\_\_\_\_.
- En la parte: externa \_\_\_\_\_, o interna \_\_\_\_\_.
- Luminoso: si \_\_\_\_\_, o no \_\_\_\_\_. (Marcar con un “X”)

Sin más que hacer referencia, se suscribe atentamente

\_\_\_\_\_

**Anexo n° 5. Modelo de trabajo de la empresa de servicios de gestión comercial Segecom, C.A.**



**Anexo n° 6. Sistema integral de cobranzas de la empresa de servicio de3  
gestión comercial Segecom, C.A.**



## Anexo n° 7. Tabla de cálculo del impuesto a la publicidad y propaganda de la alcaldía del municipio Autónomo Manuel Placido Manero.

Motivo	Publicidad Eventual	Cálculo
Impresa	Folletos, volantes, almanques, guías, agendas, y similares.	Por cada 500 ejemplares: - si la publicidad no pasa los doscientos centímetros cuadrados (200 cm <sup>2</sup> ), el cero coma cincuenta de unidad tributaria (0.50 UT). - Si la publicidad es de doscientos centímetros (200 cm <sup>2</sup> ), pero menor a cuatrocientos centímetros cuadrados (400 cm <sup>2</sup> ), se calcula una unidad tributaria (1 UT). - Si la publicidades de cuatrocientos centímetros cuadrados (400 cm <sup>2</sup> ) en adelante, una y media unidad tributaria (1 ½ UT)
	Banderas, banderines, banderolas, pendones, afiches y similares	Cero coma Cincuenta de Una Unidad Tributaria (0,50 UT) por metro cuadrado o fracción, por cada diez (10) días de exhibición o fracción menor.
	Pendones, afiches, banderas banderines, banderolas y similares (en el interior de los locales)	Cero coma Diez de Una Unidad Tributaria (0,10 U.T.) por cada metro cuadrado o fracción, por cada diez (10) días de exhibición
	Habladores, resaltadores y similares (en el interior de los locales)	Cero coma Diez de Una Unidad Tributaria (0,10 U.T.) por cada 500 ejemplares o fracción por cada diez (10) días de exhibición
	Toldos, stands, exhibiciones o similares	Cero coma Cincuenta de Una Unidad Tributaria (0,50 U.T.), cada metro cuadrado de la publicidad, por cada diez (10) días de exhibición o fracción menor.
Motivo	Publicidad Eventual	Cálculo
Impresa	Prendas de vestir, artículos u objetos diversos tales como sombreros, delatares, franelas, camisas, bragas, bolsos, carteras, sombrillas, pelotas, lapiceros, llaveros, destapadores, portavasos, servilletas, porta servilletas, removedores, encendedores, calcomanías y similares. (que no se destinen al uso de personal de la empresa)	Cero coma Cincuenta de Una Unidad Tributaria (0,50 UT) por cada doscientas (200) unidades o fracción.
	Bonos, billetes, boletos, tickets, cupones, etiquetas u otros medios o creatividades, canjeables por objetos de valor u otro material promocional.	Cero coma Veinte y Cinco de Una Unidad Tributaria (0,25 UT) por cada quinientos (500) ejemplares.
Motivo	Publicidad Fija	Calculo
Publicidad en locales y edificios	cartel, aviso impreso o anuncio, ubicado en o sobre la fachada de un local o establecimiento comercial	Una Unidad Tributaria (1 UT) por metro cuadrado o fracción, anualmente.
	Estadios, campos deportivos, o recreacionales. (no luminosa)	Cero coma Cincuenta de Una Unidad Tributaria anual (0,50 UT) por cada año de exhibición.
	Marquesinas, toldos, sombrillas, parasoles o similares ubicados en sitios públicos.	La cantidad de Una Unidad Tributaria (1 UT), anualmente por cada unidad.
	Vallas, postes, chupetas o similares, con estructura propia sobre el suelo	Dos Unidades Tributarias (2 UT) por metro cuadrado o fracción anuales.
Motivo	Publicidad Ambulante	Cálculo
	Publicidad pintada, colocada, instalada o exhibida por cualquier medio de transporte público o de carga, de reparto, bicicletas, motocicletas y similares	Una Unidad Tributaria (1 UT) por año y por metro cuadrado o fracción por motivo publicitario.
	Los carteles, anuncios y similares en el interior de los vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros	Cero coma Cincuenta de Una Unidad Tributaria (0,50 UT) por año y por metro cuadrado o fracción, por motivo publicitario.
	Aviones, dirigibles, globos inflables, helicópteros y similares	Dos Unidades Tributarias (2 UT) por cada cinco (5) días o fracción menor de exhibición y por metro cuadrado o fracción.
	Globos o inflables fijos	Una Unidad Tributaria (1 UT) por metro cuadrado o fracción y por cada cinco (5) días de exhibición o fracción menor
Motivo	Publicidad Ambulante	Cálculo
Aparatos cinematográficos proyectores y similares	Proyecciones de anuncios fijos o cambiables en las vías públicas	Dos Unidades Tributarias (2 UT) por metro cuadrado o fracción, y por cada proyección o anuncio anualmente.
	Proyecciones cinematográficas o proyectores en pantallas de Cines	Una Unidad Tributaria (1 UT) mensualmente.
Motivo	Otros medios	Calculo
Publicidad en locales y edificios	Los avisos luminosos, carteles, vallas, iluminarias.	Cincuenta por ciento (50 %) más del impuesto asignado al medio
	Pizarras o estructuras eléctricas o electrónicas	Cinco Unidades Tributarias (5 UT) por metro cuadrado o fracción anual o lo proporcional al tiempo que permanecerá, por cada propaganda y publicidad comercial exhibida
	La propaganda y publicidad comercial de bebidas alcohólicas, cigarrillos, picadura y demás derivados del tabaco	Impuesto que corresponda según el medio o elemento publicitario utilizado, aumentado en un cincuenta por ciento (50%).
	Aviso publicitario conformado por dos caras	Impuesto por cada cara del aviso

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:**

<b>TÍTULO</b>	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACION, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS GENERADOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA APLICADOS POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO MANUEL PLACIDO MANEIRO</b>
<b>SUBTÍTULO</b>	

**AUTOR (ES):**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CÓDIGO CULAC / E MAIL</b>
<i>Guerra Sucre, Andris Nathalis</i>	CVLAC: 19115253 E MAIL: andrisguerra@hotmail.com
	CVLAC: E MAIL:
	CVLAC: E MAIL:
	CVLAC: E MAIL:

**PALÁBRAS O FRASES CLAVES:**

Procedimientos, registro, recaudación, control, impuesto, publicidad, propaganda, Maneiro



**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:**

**CONTRIBUIDORES:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>ROL / CÓDIGO CVLAC / E_MAIL</b>				
<b>Danitze Vicent</b>	<b>ROL</b>	<b>CA</b>	<b>AS</b>	<b>TU X</b>	<b>JU X</b>
	<b>CVLAC:</b>				
	<b>E_MAIL</b>				
	<b>E_MAIL</b>				
<b>Carlos Biondi</b>	<b>ROL</b>	<b>CA</b>	<b>AS</b>	<b>TU</b>	<b>JU X</b>
	<b>CVLAC:</b>				
	<b>E_MAIL</b>				
	<b>E_MAIL</b>				
<b>Juan Bolaños</b>	<b>ROL</b>	<b>CA</b>	<b>AS</b>	<b>TU</b>	<b>JU X</b>
	<b>CVLAC:</b>				
	<b>E_MAIL</b>				
	<b>E_MAIL</b>				
	<b>ROL</b>	<b>CA</b>	<b>AS</b>	<b>TU</b>	<b>JU</b>
	<b>CVLAC:</b>				
	<b>E_MAIL</b>				
	<b>E_MAIL</b>				

**FECHA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:**

<b>2013</b>	<b>10</b>	<b>21</b>
<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>DÍA</b>

**LENGUAJE. SPA**

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:**

**ARCHIVO (S):**

<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	<b>TIPO MIME</b>
TRABAJO_De_Grado_BR_Andris_Guerra	.docx
TRABAJO_De_Grado_BR_Andris_Guerra	.pdf

**CARACTERES EN LOS NOMBRES DE LOS ARCHIVOS:** A B C D E F G H I J  
K L M N O P Q R S T U V W X Y Z. a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w  
x y z. 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9.

**ALCANCE**

**ESPACIAL:** \_\_\_\_\_ (OPCIONAL)

**TEMPORAL:** \_\_\_\_\_ (OPCIONAL)

**TÍTULO O GRADO ASOCIADO CON EL TRABAJO:**

LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA

**NIVEL ASOCIADO CON EL TRABAJO:**

LICENCIATURA

**ÁREA DE ESTUDIO:**

CONTADURIA PÚBLICA

**INSTITUCIÓN:** UNIVERSIDAD DE ORIENTE NÚCLEO NUEVA ESPARTA



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano  
**Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ**  
Vicerrector Académico  
Universidad de Oriente  
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI - 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

**JUAN A. BOLANOS CURVELO**  
Secretario



C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YGC/maruja

Apartado Correos 094 / Telfs: 4008042 - 4008044 / 8008045 Telefax: 4008043 / Cumaná - Venezuela

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:**

**DERECHOS**

**Artículo 41 del reglamento de trabajo de pregrado (Vigente a partir del II semestre 2009, Según comunicado CU-034-2009).  
"Los Trabajos de Grado son Propiedad exclusiva de la Universidad y sólo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quien lo participará en Consejo Universitario"**



**Andrés Guerra**

  
**Danitze Vicent**

**Carlos Biondi**

  
**Juan Bolaños**

**POR LA SUBCOMISION DE TESIS**